



UNIVERSIDAD DE CUENCA



**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA**

TÍTULO:

**ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES Y EL
IMPACTO QUE PRODUCE SU PAGO EN LOS PEQUEÑOS
PRODUCTORES DEL CANTÓN ARENILLAS DE LA PROVINCIA
DE EL ORO**

**Tesis previa a la obtención
del título de Contador Público Auditor**

AUTORAS:

JEYMI ALICIA LEÓN SERRANO

SILVANA PATRICIA ORDÓÑEZ HUARACA

DIRECTOR:

ING. FRANKLIN ORTIZ FIGUEROA

Cuenca, Junio 2013



RESUMEN

El tema propuesto: “ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES Y EL IMPACTO QUE PRODUCE SU PAGO EN LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL CANTÓN ARENILLAS DE LA PROVINCIA DE EL ORO” ha sido desarrollado con el objetivo de conocer la realidad de los contribuyentes que poseen tierras poco productivas, ya que por sus factores climatológicos no tienen un mismo nivel de producción como otras tierras en las diferentes regiones del país, y debido a esto obtienen pocos ingresos que no superan la base desgravada del Impuesto a la Renta para personas naturales, por lo que no aplican el beneficio de deducción que ofrece el pago de este impuesto, pero sin embargo lo pagan por poseer tierras gravadas con este tributo.

Este trabajo contiene básicamente una breve reseña histórica del Cantón Arenillas, que es objeto de nuestro estudio, un Marco Conceptual que contiene los conceptos necesarios para la comprensión de la tesis, seguido de un capítulo en el que se menciona y explica la Normativa Legal que regula la aplicación del impuesto tratado. Nuestro tema, al ser un aspecto investigativo, incluye ejemplos reales de pequeños productores afectados por la creación de este impuesto, obtenidos a través de la aplicación de encuestas; y como resultado del análisis realizado, hemos diseñado una propuesta para la creación de beneficios tributarios destinados a los pequeños productores.

En el último capítulo tenemos las Conclusiones y Recomendaciones, demostrando de esta manera lo importante que es realizar un análisis del tipo de suelo de cada Región al momento de establecer este impuesto, ya que existen varias zonas que debido a factores climatológicos no pueden tener la misma capacidad productiva ni los mismos niveles de riqueza para solventar gastos relacionados con mejoras en su producción.

PALABRAS CLAVES: Impuesto, Tierras Rurales, Impacto, Pequeños Productores, Hectárea, Predio, Producción.



ABSTRACT

The topic “ANALYSIS OF RURAL LAND TAX AND ITS IMPACT ON SMALL PRODUCERS OF THE ARENILLAS CANTON IN THE PROVINCE OF EL ORO” has been developed in order to know the reality of taxpayers who have little productive lands since because its climatic factors they do not have the same level of production as other lands in different regions of our country. For this reason, their income is so bad that it does not exceed the non-taxable allowance to Income Tax for individuals. So deductions do not apply for paying this tax; nevertheless, it is paid because these land are taxable.

This work shows a brief history of Arenillas Canton, which is the subject of our study, a conceptual framework that presents important concepts to understand this thesis, and a chapter about legal regulations about the application of such tax. Our topic was deeply researched, so it includes real examples of small producers affected by the establishment of this tax. These data were obtained through the application of surveys. As a result, we have designed a proposal for the establishment of tax benefits for small producers.

The last chapter deals with the conclusions and recommendations. These aspects show how important it is to analyze the type of soil of each region when establishing this type of tax because there are several areas that because of climatic factors cannot have the same productive capacity or the same levels of wealth to pay expenses to improve their production.

KEYWORDS: Tax, Rural Land, Impact, Small Producers, Hectare, Predio, Production.



INDICE

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN | 12 |
| CAPÍTULO I | 14 |
| ANTECEDENTES | 14 |
| 1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO | 14 |
| 1.1.1. Principales Sitios del Cantón Arenillas | 15 |
| 1.1.2. Origen del nombre “Arenillas” | 16 |
| 1.1.3. Creación del Cantón Arenillas | 16 |
| 1.1.4. Unidad de Turismo del Cantón Arenillas | 17 |
| 1.2. MARCO CONCEPTUAL | 18 |
| CAPÍTULO II | 23 |
| EL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES Y EL IMPACTO QUE PRODUCE SU PAGO EN LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL CANTÓN ARENILLAS | 23 |
| 2.1. NORMATIVA LEGAL DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES | 23 |
| 2.1.1. Hecho Generador | 23 |
| 2.1.2. Sujetos del Impuesto | 24 |
| 2.1.3. Base Imponible | 24 |
| 2.1.4. Cuantía | 25 |
| 2.1.5. Deducible | 25 |
| 2.1.6. Exoneraciones | 26 |
| 2.1.7. Liquidación y Pago | 28 |
| 2.1.8. Crédito Tributario | 29 |
| 2.1.9. Disposiciones Transitorias | 30 |
| 2.2. EL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES EN EL CANTÓN ARENILLAS | 33 |
| 2.3. IMPACTO EN LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES POR EL PAGO DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES | 34 |
| 2.4. EJEMPLOS DE APLICACIÓN | 44 |



| | |
|---|-----------|
| 2.4.1. Caso I..... | 44 |
| 2.4.2. Caso II..... | 46 |
| 2.4.3. Caso III..... | 47 |
| CAPÍTULO III | 51 |
| PROPUESTA DE CREACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DESTINADOS A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AFECTADOS DEL CANTÓN ARENILLAS | 51 |
| 3.1. PROPUESTAS DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS (GOBIERNO CENTRAL)..... | 51 |
| 3.2. SOLUCIÓN ALTERNA | 52 |
| CAPÍTULO IV | 53 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 53 |
| 4.1. CONCLUSIONES..... | 53 |
| 4.2. RECOMENDACIONES..... | 54 |
| BIBLIOGRAFÍA | 56 |
| ANEXOS | 59 |



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, Jeymi Alicia León Serrano, autor de la tesis "Análisis del Impuesto a las Tierras Rurales y el Impacto que produce su pago en los Pequeños Productores del Cantón Arenillas de la Provincia de El Oro", reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Contador Público Auditor. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor.

Cuenca, Julio 23 del 2013

Jeymi Alicia León Serrano
0104886650

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, Jeymi Alicia León Serrano, autor de la tesis "Análisis del Impuesto a las Tierras Rurales y el Impacto que produce su pago en los Pequeños Productores del Cantón Arenillas de la Provincia de El Oro", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor/a.

Cuenca, Julio 23 del 2013

Jeymi Alicia León Serrano
0104886650

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, Silvana Patricia Ordóñez Huaraca, autor de la tesis "Análisis del Impuesto a las Tierras Rurales y el Impacto que produce su pago en los Pequeños Productores del Cantón Arenillas de la Provincia de El Oro", reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Contador Público Auditor. El uso que la Universidad de Cuenca hiciera de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor.

Cuenca, Julio 23 del 2013.

Silvana Patricia Ordóñez Huaraca
010496297-2

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, Silvana Patricia Ordóñez Huaraca, autor de la tesis "Análisis del Impuesto a las Tierras Rurales y el Impacto que produce su pago en los Pequeños Productores del Cantón Arenillas de la Provincia de El Oro", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor/a.

Cuenca, Julio 23 del 2013.

Silvana Patricia Ordóñez Huaraca
010496297-2

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador



DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres y hermanos por apoyarme moral y económicamente durante todo mi trayecto universitario; mi esfuerzo y perseverancia se refleja en este trabajo final y está dedicado a ellos.

Silvana Ordóñez

Este trabajo está dedicado principalmente a mi madre, ya que sin su apoyo esto no hubiera podido realizarse, a mis hermanos y a mi padre por sus consejos y ayuda, a mi esposo porque siempre fue un apoyo incondicional en todo momento y a mi hija por todo su amor y comprensión.

Jeymi León



AGRADECIMIENTO

Agradecemos primeramente a Dios por darnos la inteligencia y la sabiduría necesaria para permitirnos culminar con nuestros estudios universitarios y de manera especial agradecemos al Ingeniero Franklin Ortiz Figueroa, nuestro Director de Tesis, quien desinteresadamente se comprometió con nosotras para guiarnos con sus conocimientos durante el desarrollo de este trabajo y así poder cumplir con la meta más importante de nuestra vida: ser unas excelentes profesionales.



INTRODUCCIÓN

El Impuesto a las Tierras Rurales (ITR) fue creado con el objetivo de corregir las desviaciones existentes en nuestro Sistema Económico, es decir, que las personas que poseen grandes extensiones de tierras rurales en el territorio Ecuatoriano y no las estén utilizando en la producción paguen dicho impuesto; pero la pregunta es ¿Realmente está regulando este hecho? O simplemente se convirtió en un ingreso más para el Estado. Puesto que no se analiza el tipo de tierra para establecer el cobro del impuesto, sino únicamente se lo hace de una manera muy general.

Debido a esta circunstancia, el tema que presentamos se orienta al análisis de la afectación en los pequeños productores del Cantón Arenillas por el pago de este impuesto, precisamente por eso, porque en el lugar se siembra muchos productos alimenticios y se crían animales, pero debido a la sequedad de ciertas zonas, ya que únicamente llueve 4 meses al año (Enero, Febrero, Marzo y Abril), la producción se vuelve débil; además los productores de la zona son de escasos recursos y su sustento diario se centra únicamente en lo que produce su tierra.

Aspectos como estos no han sido tomados en cuenta al momento de generalizar la aplicación de este impuesto a todos los propietarios de tierras que superen las 25 hectáreas, exceptuando únicamente a los habitantes de la Amazonia quienes pagan sobre las 70 hectáreas que poseen, convirtiéndose de cierta manera en un beneficio para ellos.

El procedimiento que se llevó a cabo para la realización de esta investigación fue básicamente a través de encuestas a pequeños productores del Cantón antes mencionado, esto sumado al análisis de la normativa legal vigente referente al Impuesto a las Tierra Rurales, se pudo conocer los pros y los contras de la creación de este impuesto.



La realización de este trabajo nos llevó a establecer una propuesta para la creación de beneficios tributarios para los pequeños productores, quienes debido a sus pocos ingresos que obtienen de la actividad productiva de sus tierras, no alcanzan a recuperar lo pagado por concepto de este nuevo Impuesto Regulador.



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

Arenillas, es un pueblo muy conservador que mantiene intactas sus tradiciones familiares, las costumbres y prácticas sociales, al no verse afectada por migraciones masivas le ha resultado más fácil sostenerlas, así como el patrimonio urbano y arquitectónico que es su actual fortaleza. Arenillas se yergue sobre lomas desde donde se divisa el estero, la frontera y las luces nocturnas de Santa Rosa y Machala. (YiYi, 2009)

“Está ubicado en la parte Sur Occidental del territorio ecuatoriano de la Provincia de El Oro.” (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arenillas, 2012)

“Sus límites son:

Norte: Archipiélago de Jambelí jurisdicción del Cantón Sta. Rosa.

Noroeste: El cantón Huaquillas.

Sur: El cantón Las Lajas.

Este: Santa Rosa y Piñas.

Oeste: Con el Perú.” (Wikipedia, 2013)

El Cantón Arenillas cuenta con una extensión total de 810.97 km² y se encuentra a una distancia de 15 metros sobre el nivel del mar. Tiene un clima tropical seco y sus temperaturas varían entre los 18°C a 30°C. La población existente en el Cantón es de 22.477 habitantes.

Posee una parroquia urbana y tres parroquias rurales, con sus respectivas delimitaciones en cuanto a área.



| | PARROQUIA URBANA | ÁREA |
|---|---------------------------|------------------------------|
| 1 | Arenillas | 395.65 km ² |
| | PARROQUIAS RURALES | |
| 1 | Palmales | 216.23 km ² |
| 2 | Chacras | 122.38 km ² |
| 3 | Carcabón | 76.71 km ² |
| | TOTAL | 810.97 km² |

Fuente: <http://www.imunicipalidadarenillas.gob.ec/informacion%20general.html>

Elaboración: Las Autoras

Las principales actividades a las que se dedican los habitantes del Cantón Arenillas son:

- Agricultura
- Ganadería
- Cría de camarones
- Cultivo de limón, naranja, mandarina y otros cítricos
- Mangos
- Cultivos de Arroz

1.1.1. Principales Sitios del Cantón Arenillas

Se entiende por sitio (asentamiento) al lugar poblado por pequeños grupos de personas en diferentes puntos geográficos, que en su inicio se fueron posesionando de pequeños pedazos de tierra, ya sea para trabajarla o para ser habitada, denominándose al conjunto de sitios como parroquia. En Arenillas existen los siguientes sitios:

| | | | |
|------------------|--------------|--------------------|----------|
| Voluntad de Dios | El Guarumo | Coop. del Pacífico | La Guada |
| Las Mercedes | Unión Lojana | Pto. Pitahaya | El Sauce |



| | | | |
|------------------|----------------|------------------------|---------------|
| Santa Lucia | Manabí del Oro | San Vicente de El Jobo | Balsalito |
| Tahuín Chico | La Florida | Santa Marianita | Quebrada Seca |
| El Blanco | San Pedro | La Palma | Rancho Chico |
| La Primavera | El Progreso | Cañas | Guabillo |
| El Bunque | La Cuca | Batanes | |
| Nueve de Octubre | Las Colembas | El Triunfo | |
| Santa Elena | Los Guayacanes | Tahuín | |

Fuente: <http://www.imunicipalidadarenillas.gob.ec/informacion%20general.html>

Elaboración: Las Autoras

1.1.2. Origen del nombre “Arenillas”

La tradición verbal ha transmitido hasta nuestros días la versión de que el nombre de esta cabecera cantonal tiene su origen en la asociación que hicieron sus primeros habitantes con la arena de su río. El río tiene su origen o nacimiento en las elevaciones, en la Cordillera de Dumarí-Tahuín. Los buscadores de oro establecieron su lavadero a orillas de este río y de la arena fina o ARENILLA que abundaba en las riberas del río, jornada tras jornada, extraían oro de primera calidad. (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arenillas, 2012)

1.1.3. Creación del Cantón Arenillas

En el año 1866, Arenillas era un sitio dedicado a la agricultura y con una escasa población. Las primeras familias que se asentaron en lo que hoy es Arenillas vinieron de Zaruma y Loja, para aprovechar la fertilidad de estas tierras y las montañas vírgenes de la zona.



La población solicita en 1869 a las autoridades del Cantón Jambelí su reconocimiento como Parroquia, bajo la Presidencia de Gabriel García Moreno, cuando se erige la Parroquia Rural de Arenillas como parte del Cantón Jambelí, hoy Santa Rosa.

Después de 86 años de parroquia, un grupo de arenillenses solicitan el reconocimiento de la categoría de Cantón para este pueblo. El Comité pro Cantonización estuvo integrado por: Raúl Frías Aguirre, Luís Urbano Tinoco Romero, Julio Zambrano, Rigoberto Tinoco Romero, y Claro Murillo Chichonis. Las gestiones culminan con éxito el 11 de noviembre de 1955, cuando se emite el decreto de creación del cantón, bajo la presidencia del Dr. José María Velasco Ibarra.

El Primer Concejo Cantonal fue presidido por Don Raúl Frías Aguirre, e integrado por Julio César Zambrano, Carlos A. Tinoco Aguilar, José Paladines Apolo, Segundo Tinoco Pineda, Luís Felipe Sánchez, y Belisario Mora Carpio. (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arenillas, 2012)

1.1.4. Unidad de Turismo del Cantón Arenillas

La Unidad de Turismo Municipal (UTM), fue creada en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre del 2005 por unanimidad de los miembros del Ilustre Concejo Cantonal. El 25 de octubre del 2006 se firmó el Convenio de Descentralización y Transferencia de Competencias, Atribuciones, Funciones, Responsabilidades y Recursos de Turismo con el Ministerio de Turismo, con la firma de este convenio nos abren las puertas para poder cobrar la Licencia Única Anual de Funcionamiento (LUAF) y para el 70% por parte del Ministerio de Turismo con lo de los Proyectos a realizarse, al igual de un sin número de beneficios para este Cantón Fronterizo.



La UTM se encarga de organizar a las comunidades donde exista Recursos Turísticos, ferias, inspecciones a los centros turísticos privados y mejoramiento a los Recursos existentes de nuestro Cantón.

El Cantón Arenillas tiene una maravilla escénica, organizaciones y sitios patrimoniales, que a continuación se detallan:

- Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo de El Oro, extensión Cultural del Cantón Arenillas.
- UTE No.4 Supervisión Cantonal.
- Secretaria Técnica del Plan de Desarrollo Cantonal PDC.
- INNFA
- Patronato de Acción Social “Fanny Rivera Coronel”
- Voluntariado Social “Fe y Esperanza”
- Frente Femenino Pro-Defensa de los Derechos e Integridad de la Mujer Arenillense.
- Comité de damas de la Cruz Roja. (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arenillas, 2012)

1.2. MARCO CONCEPTUAL

IMPUESTO

Son los ingresos que el Estado obtiene de personas naturales y de las sociedades, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, generados del derecho a cobrar a los contribuyentes obligados a pagar, sin que exista una contraprestación directa, divisible y cuantificable en forma de bienes o servicios. (Ministerio de Finanzas, 2013)

Es aquella prestación en dinero realizada por los contribuyentes que por ley están obligados al pago, cuya prestación es exigida por un ente recaudador, que casi siempre es el Estado. Además, al realizar el pago



del impuesto, el contribuyente lo hace por imperio de la ley, sin que ello proporcione una contraprestación directa por el Estado y exigible por parte del contribuyente.

Se contempla como el ingreso público creado por Ley y de cumplimiento obligatorio por parte de los sujetos pasivos contemplados por la misma, siempre que surja una obligación tributaria originada por un determinado hecho imponible. (Blacio Aguirre, 2009)

RURAL

El término rural está relacionado a la vida y actividad que se desarrolla en un campo, el cual es un espacio rico en tradiciones que configuran una forma de ser, y que definen en buena parte la cultura de las naciones, en espacios naturales y en sustento económico para muchos.

Una localidad o área es considerada rural por su número de habitantes (densidad de población baja), menor de 2500 aproximadamente, dependiendo de lo establecido en cada país, y por su actividad económica fundamentalmente del sector primario (actividades agropecuarias).

Ésta actividad se encuentra asociada a todos aquellos procesos que impliquen capturar (pesca y caza), explotar (minería y silvicultura), cultivar (agricultura y silvicultura) y criar (en ganadería y acuicultura) las materias primas sobre las cuales sólo se hacen usos muy básicos. (ABC Concepto de, Definición de)

PROPIEDAD

La Propiedad se define como el derecho o facultad de poseer algo que es objeto dentro del marco jurídico aplicable. Es el derecho real que



implica el ejercicio de las facultades jurídicas más amplias que el ordenamiento jurídico concede sobre un bien.

En el ámbito legal la propiedad es el poder directo que se ejerce sobre un bien. Este poder otorga a su titular la capacidad de disponer libremente del objeto y sus frutos, teniendo como limitaciones aquellas que imponga la misma ley. (Robles Ortega, 2012)

POSESIÓN

En el ámbito jurídico, la posesión es una situación de hecho, y no un derecho (como sí lo es la propiedad). La propiedad, por lo tanto, es una consecuencia de la posesión mediante una prescripción.

La posesión requiere de la cosa en sí (el *corpus*) y de la intención de la persona de comportarse como su dueño (el *animus rem sibi habendi*). Se trata, en definitiva, de un hecho con efectos jurídicos que es protegido por la ley para que el poseedor no esté obligado de probar su título posesorio cada vez que algún individuo pretenda interrumpir dicha posesión. (Definición.DE, 2013)

HECTÁREA

La hectárea (conocida también como hectómetro cuadrado o hm^2) es la superficie que ocupa un cuadrado de un hectómetro de lado, totalizando con ello una superficie de $100\text{ m} \times 100\text{ m} = 10\,000\text{ m}^2$. Su símbolo es ha, tanto en singular como en plural. Al ser éste un símbolo, nunca debe llevar punto (a menos que la puntuación corresponda al final de una frase). Se utiliza para medir superficies rurales, bosques, plantaciones y demás extensiones de terrenos naturales. (Wikipedia, 2013)



PREDIO

Predio es un término con origen etimológico en el latín praedĭum. En el sentido más amplio, un predio es una pertenencia inmueble de una cierta extensión superficial. Puede decirse, por lo tanto, que los predios son tierras o terrenos delimitados.

Por lo general, un predio (o finca) es una extensión de tierra. A lo largo de la historia, se ha asociado la posesión de tierra con la riqueza, por lo que contar con un predio de grandes dimensiones suele equivaler a ser rico. El valor del predio, de todas maneras, depende diversos factores, como su capacidad productiva (qué cantidad de dinero puede obtenerse al explotar comercialmente el terreno).

Los predios pueden delimitarse de distintas formas: con alambrados, cercos, etc. El elemento jurídico que fija los límites de un predio y que deja asentada su propiedad se conoce como escritura. (Definición.DE, 2013)

CATASTRO

El término catastro es aquel que se usa para designar al censo o registro que tiene el Estado de los diferentes tipos de propiedades privadas y establecimientos existentes en su territorio. El principal objetivo del catastro es el conocimiento de tales espacios a fin de poder aplicar de manera adecuada y proporcional los correspondientes impuestos. El catastro puede servir además para el control y para la organización geográfica del espacio ya que permite conocer qué espacios están libres, cuáles están ocupados, cuáles deben ser renovados, etc. La palabra catastro proviene del griego katastikhon, que significa registro o censo. (Definición ABC, 2013)



PRODUCCIÓN

En términos generales, la palabra producción refiere a la acción de producir, a la cosa ya producida, al modo de producirla y a la suma de los productos, tanto del suelo como de la industria.

La obtención de frutos o cualquier otro bien que proviene directamente de la naturaleza sin tercerizaciones se denomina comúnmente como producción. (Definición ABC, 2013)



CAPÍTULO II

EL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES Y EL IMPACTO QUE PRODUCE SU PAGO EN LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL CANTÓN ARENILLAS

2.1. NORMATIVA LEGAL DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES

En cuanto a la Normativa Legal del Impuesto a las Tierras Rurales se presenta la siguiente información:

Fue creado según Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, publicado en Registro Oficial 242 del 29 de diciembre de 2007, sin embargo, según Mandato No. 16, de la Asamblea Constituyente del 23 de Julio del 2008 exoneró el cobro del impuesto para los años 2008 y 2009, en tal virtud, este impuesto entra en vigencia a partir del año 2010. El Reglamento de Aplicación fue expedido en el Decreto Ejecutivo No. 1092 del 18 de mayo de 2008. (Servicio de Rentas Internas)

De conformidad con la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria que describe en su Capítulo III, la Creación del Impuesto a las Tierras Rurales y su Reglamento de Aplicación se describen los siguientes conceptos:

2.1.1. Hecho Generador

Al respecto, “se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.” (Comisión de Legislación y Codificación del Ecuador, 2009) Es decir, es el motivo, la razón por la que se genera el impuesto; y en el caso del Impuesto a las Tierras Rurales:

Se considera hecho generador de este impuesto la propiedad o posesión de tierras de superficie igual o superior a 25 hectáreas en el sector rural según la delimitación efectuada por cada municipalidad en las ordenanzas correspondientes que se encuentre ubicado dentro de un



radio de cuarenta kilómetros de las cuencas hidrográficas, canales de conducción o fuentes de agua definidas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería o por la autoridad ambiental. (Asamblea Constituyente, 2007)

La superficie de tierras que están gravadas con este impuesto comprenderá la suma de todos los predios rurales que posea el contribuyente. Del resultado obtenido, las 25 hectáreas no gravan este impuesto, excepto a quienes poseen tierras en la Amazonia, ya que en dicha Región el impuesto se genera sobre superficies de terreno superiores a 70 hectáreas, convirtiéndose esto en un beneficio para los habitantes rurales de la Amazonía.

2.1.2. Sujetos del Impuesto

Para que se dé la obligación tributaria debe definirse claramente cuáles son sus sujetos y en el caso del Impuesto analizado son los siguientes:

- **El Sujeto Activo** de este impuesto es el Estado, quien se encargará de administrarlo a través del Servicio de Rentas Internas.
- **El Sujeto Pasivo** de este impuesto son las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades que tengan la propiedad o posesión de un terreno rural, que conste como sujeto pasivo del impuesto predial rústico en el catastro municipal correspondiente y que cumpla con las especificaciones para que se produzca el Hecho Generador.

2.1.3. Base Imponible

“Base Imponible es el monto a partir del cual se calcula un Impuesto determinado.” (Diccionario Economía - Administración - Finanzas - Marketing)

En cuanto al Impuesto a las Tierras Rurales la Ley establece lo siguiente:

Para el cálculo del impuesto se considerará como base imponible al área total correspondiente a todos los inmuebles rurales de propiedad o posesión del sujeto pasivo a nivel nacional, determinados en el catastro



que para el efecto elaborarán conjuntamente los municipios con el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca o su equivalente. Esta información deberá ser remitida y actualizada de manera anual al Servicio de Rentas Internas. (Asamblea Constituyente, 2010)

Así, un agricultor que posea 135 hectáreas en el Cantón Palmares, 45 hectáreas en el Cantón Chacras y 28 hectáreas en el Cantón Carcabón, constituye su Base Imponible la suma total de las hectáreas de terreno que posee en las 3 parroquias, es decir, 208 hectáreas. De este total se deduce las 25 hectáreas que según la Ley no están gravadas con este impuesto.

2.1.4. Cuantía

Los sujetos pasivos deberán pagar el valor equivalente al uno por mil de la fracción básica no gravada del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas prevista en la Ley de Régimen Tributario Interno, por cada hectárea o fracción de hectárea de tierra que sobrepase las 25 hectáreas. (Asamblea Constituyente, 2007)

El plazo para la declaración y pago de este impuesto será hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

2.1.5. Deducible

Este impuesto, multiplicado por cuatro, será deducible para el cálculo de la renta generada exclusivamente por la producción de la tierra y hasta por el monto del ingreso gravado percibido por esa actividad en el correspondiente ejercicio económico, aplicable al Impuesto a la Renta Global. (Asamblea Constituyente, 2007)

Con el fin de incentivar a los propietarios de tierras rurales a la producción de las mismas, se establece el beneficio de deducirse cuatro veces



el impuesto pagado por concepto de la posesión de tierras rurales en su declaración anual de Impuesto a la Renta. Este beneficio puede ser utilizado únicamente sobre los ingresos provenientes de la actividad referente a la producción de sus tierras, siempre y cuando dichos ingresos superan la base gravada para personas naturales establecida para el pago del Impuesto a la Renta.

Se entiende como producción de la tierra, exclusivamente las obtenidas por actividades de agricultura, acuicultura, ganadería, avicultura, silvicultura, caza, pesca, apícolas, cunícolas, bioacuáticos y toda actividad primaria, excepto la explotación de recursos no renovables.

2.1.6. Exoneraciones

En nuestro país se han dado varios tipos de exoneraciones de tributos a ciertos contribuyentes, debido a que al realizar análisis se ha observado que varios sujetos pasivos se han visto perjudicados en el pago de algunos tributos, y una de estas exoneraciones se ha dado en el Impuesto a las Tierras Rurales que beneficia a grupos de contribuyentes, al respecto se dice que: “Exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social.” (Comisión de Legislación y Codificación del Ecuador, 2009)

Están exonerados del pago del ITR, los propietarios o poseionarios de los siguientes inmuebles de conformidad con el artículo 180 de la Ley de Equidad Tributaria:

- a.** Los inmuebles ubicados en ecosistemas páramos, debidamente definidos por el Ministerio de Ambiente. ¹
- b.** Los inmuebles ubicados en áreas de protección o reserva ecológica públicas o privadas, registradas en el organismo público correspondiente.

¹ Reformado según Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.



- c. Los inmuebles de las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas y demás asociaciones de campesinos y pequeños agricultores, legalmente reconocidas.
- d. Humedales y bosques naturales debidamente calificados por la autoridad ambiental.
- e. Los inmuebles de propiedad del Estado y demás entidades que conforman el sector público.
- f. Los inmuebles de propiedad de Universidades o Centros de Educación superior reconocidos por el CONESUP, excepto las particulares autofinanciadas, en la parte que destinen para investigación o educación agropecuaria.
- g. Inmuebles que cumplan una función ecológica, en cuyos predios se encuentren áreas de conservación voluntaria de bosques y ecosistemas prioritarios, debidamente calificados por el Ministerio de Ambiente.²
- h. Territorios que se encuentren en la categoría de Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador –PANE- Áreas Protegidas de régimen provincial o cantonal, bosques privados y tierras comunitarias.
- i. Los predios rurales sobre los cuales haya acontecido casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y certificados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, que afecten gravemente el rendimiento y productividad de los mismos.³ (Asamblea Constituyente, 2007)

“Los bosques privados están exonerados del impuesto, conforme a la Ley. En consecuencia, la aplicación de este impuesto para tierras dedicadas a la actividad silvicultura se realizará a partir del momento en que se inicie la fase extractiva.” (Correa Delgado, 2010)

² Reformado según Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

³ Agregado según Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.



Para poder acceder a estas exoneraciones, el contribuyente debe obtener una Certificación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y el Ministerio de Ambiente.

Es importante indicar que el Ministerio del Ambiente (MAE) expidió el Acuerdo Ministerial No. 069 con fecha 10 de mayo de 2011, en el cual establece el Instructivo para obtener la certificación para la exoneración del impuesto sobre la propiedad o posesión de tierras rurales. (Servicio de Rentas Internas)

2.1.7. Liquidación y Pago

El Servicio de Rentas Internas determinará el impuesto en base al catastro que elaboren conjuntamente los municipios con el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca o su equivalente. Los sujetos pasivos lo pagarán en la forma y fechas determinadas en el Reglamento para la aplicación de este impuesto. (Asamblea Constituyente, 2010)

El Servicio de Rentas Internas emitirá los títulos de crédito correspondientes para el cobro de este impuesto en base al catastro respectivo a partir del 1 de febrero de cada año.

El Servicio de Rentas Internas podrá celebrar convenios con los municipios para la recaudación de este impuesto y el mantenimiento y actualización del catastro responsabilidad de los Municipios, será en los plazos establecidos en la Ley Orgánica de Régimen Municipal. (Correa Delgado, Decreto Ejecutivo 732, 2011)

Este impuesto debe ser declarado en el Formulario 111 (Anexo 2) cada año, por aquellos contribuyentes que sean propietarios de tierras rurales, ya sea mediante internet o a través de las ventanillas de atención al contribuyente en el



SRI; y su cancelación se efectuará con el comprobante de pago electrónico en las Instituciones Financieras de la Red Bancaria nacional.

El pago se lo puede realizar hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. Únicamente en el período fiscal 2012, la declaración y pago se lo podía realizar a partir del 1 de julio de 2012 hasta la fecha indicada.

2.1.8. Crédito Tributario

El Crédito Tributario se refiere al saldo a favor que tiene el sujeto pasivo del tributo, señalando en el artículo agregado según la ley de Fomento Ambiental lo siguiente:

Podrá ser utilizado como crédito tributario, que se aplicará para el pago del Impuesto a las Tierras Rurales de ejercicio económico corriente, los pagos realizados por concepto de forestación o reforestación en cada uno de sus predios, aprobados por el Ministerio del Ambiente. De verificarse el incumplimiento de estos proyectos, en cuanto a su ejecución o inexactitud en cuanto a su cuantía, el Servicio de Rentas Internas procederá a ejercer su facultad determinadora y al cobro inmediato, por vía coactiva, de los valores correspondientes al tributo, más intereses, multas y un recargo adicional del 20% sobre el valor con el que se pretendió perjudicar al Fisco, sin perjuicio de las acciones penales por defraudación, a que hubiere lugar, de conformidad con la Ley. Los programas de forestación o reforestación deberán ejecutarse hasta la fecha señalada en el Reglamento para la aplicación de este impuesto. (Asamblea Constituyente, 2011)

De la investigación realizada se establece que los contribuyentes de este impuesto, desde el año 2012, pueden utilizar como crédito tributario el monto que apruebe el Ministerio del Ambiente por programas de forestación y reforestación que se realicen en cada uno de los predios rurales de los que



disponga el sujeto pasivo, únicamente hasta por el monto del impuesto causado del respectivo ejercicio.

Para el efecto, los propietarios o poseionarios de tierras rurales, deberán presentar al Ministerio del Ambiente, el detalle de cada programa, incluyendo los costos del mismo, así como el plazo en el que se lo va a ejecutar; dicho detalle se lo presentará durante los tres primeros meses del respectivo ejercicio fiscal. La referida Cartera de Estado establecerá mediante acuerdo ministerial el procedimiento y requisitos que se deberán cumplir para su aprobación.

De tratarse de programas de forestación o reforestación cuyo plazo de ejecución involucre otros ejercicios fiscales, el crédito tributario para cada ejercicio corresponderá al valor del costo del programa que se ejecute en cada período.

La verificación del cumplimiento de estos programas en cuanto a su ejecución y exactitud en su cuantía corresponderá al Ministerio del Ambiente, para lo cual dictará a través de acuerdo ministerial las disposiciones necesarias para este efecto. (Correa Delgado, Decreto Ejecutivo 987, 2011)

2.1.9. Disposiciones Transitorias

“Una disposición transitoria es una parte de una norma en la que se regulan aspectos temporales, es decir que tienen un carácter no permanente.” (Derecho.com, 1997)

En el caso de inmuebles ubicados en la Región Amazónica, para los períodos fiscales comprendidos entre el año 2010 y 2015 inclusive, el hecho generador se producirá con la propiedad o posesión de superficies de terreno superiores a 70 hectáreas, en los términos del Art. 174 de la



Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador. No obstante, quienes hubieren cancelado el impuesto correspondiente al año 2010 y no se encuadren en el hecho generador de superficies de terreno superiores a 70 hectáreas, tendrán derecho a la devolución del pago indebido de conformidad con el Código Tributario.

En el caso de que el sujeto pasivo sea propietario y/o posea al mismo tiempo terrenos en la Región Amazónica y en otras regiones del país, para efectos del cálculo de este impuesto se sumarán todas las áreas y se restará el número de hectáreas de terreno que se encuentren en la Región Amazónica, hasta el máximo señalado para cada ejercicio fiscal. El excedente que resulte de esta operación constituirá la base gravable del impuesto. Sin embargo, si el número de hectáreas que el sujeto pasivo posea en la Región Amazónica es menor a 25, la base gravable del impuesto será aquella que supere las 25 hectáreas de la sumatoria total de sus tierras rurales, a nivel nacional. (Asamblea Constituyente, 2010)

Como se puede observar, la Región de la Amazonía es privilegiada al obtener la deducción de 70 hectáreas para el cálculo de este impuesto, por ser zonas de menor desarrollo económico y por la pobre calidad del suelo de esta Región. Sin embargo, también podrán acogerse a esta deducción los inmuebles ubicados en zonas del país que tengan condiciones geográficas y de productividad similares a las de la Región Amazónica. Para obtener la reducción de las 70 hectáreas, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y el Ministerio de Ambiente deberá realizar un informe técnico de estas zonas.

Así mismo, se otorga la devolución para quienes hayan pagado el impuesto en el año 2010 por el exceso de las 25 hectáreas por tierras ubicadas en la Amazonía y para quienes hubieren realizado pagos de este impuesto por



tierras exoneradas del pago. Este beneficio estará vigente hasta el año 2015 y a partir del 2016 se aplicará el límite de hectáreas que se explican en el siguiente cuadro:

| AÑO FISCAL | LIMITE (HECTÁREAS) |
|-------------------|-------------------------------|
| 2016 | 61 |
| 2017 | 52 |
| 2018 | 43 |
| 2019 | 34 |
| 2020 en adelante | 25 |

Fuente: Código de la Producción

Elaboración: Las Autoras

Es decir, lo que se pretende es llegar a equiparar con el límite de hectáreas que se aplica para el cálculo del impuesto de las demás Regiones que es de 25 hectáreas, sin embargo, durante los 5 años se les otorga la deducción de las 70 hectáreas que no están gravadas con el ITR.

Incluso se concede facilidades de pago de hasta 5 años cuando se produzcan casos fortuitos o fuerza mayor, siempre y cuando éstos sean debidamente comprobados por la Administración Tributaria.

Para los ejercicios fiscales 2010 y 2011, el plazo para la declaración y pago del Impuesto a las Tierras Rurales sea amplía hasta el 31 de diciembre de 2011. Los sujetos pasivos que hubieren cancelado intereses y multas por concepto de Impuesto a las Tierras Rurales correspondiente a los ejercicios fiscales 2010 y 2011, hasta la fecha de entrada de vigencia de esta Ley, tendrán derecho a devolución de estos valores por pago indebido, conforme lo dispuesto en el Código Tributario,



sin que proceda el cálculo de intereses sobre los valores devueltos por estos conceptos. (Asamblea Constituyente, 2011)

2.2. EL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES EN EL CANTÓN ARENILLAS

En el Cantón Arenillas existen 2.745 predios registrados, tanto urbanos como rurales, de los cuales los predios rurales ascienden a 1.862, datos que se encuentran registrados en el Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal del Cantón Arenillas.

Dichos predios están separados por parroquias, de la siguiente manera:

- Parroquia Rural Chacras con 802 predios.
- Parroquia Rural Palmales con 978 predios.
- Parroquia Carcabón con 82 predios.

Cabe recalcar que existen contribuyentes que pueden tener dos predios rurales o más dentro del Cantón.

El universo de contribuyentes que poseen tierras rurales que superan las 25 hectáreas es de 259 y para determinar la muestra a analizar aplicamos la técnica del muestreo y los resultados son los siguientes.

Fórmula:

$$n = Z^2 \frac{N \cdot p \cdot q}{e^2 N - 1 + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

En donde:

n= Tamaño de la muestra representativa que deseamos obtener.

N= Tamaño de la Población.

Z= Nivel de Confianza.

p= Probabilidad de Ocurrencia.

q= Probabilidad de no Ocurrencia.

e=Margen de Error.



Para determinar la muestra del universo de Sujetos Pasivos ubicados en zonas rurales del Cantón Arenillas se ha establecido que el nivel de confianza sea del 88% lo que generaría un margen de error del 12%.

$$n = 1,56^2 \frac{259 \cdot 0,50 \cdot 0,50}{0,12^2 \cdot 259 - 1 + 1,56^2 \cdot 0,50 \cdot 0,50}$$

$$n = 36$$

Por lo que antecede, para nuestro análisis se aplicará 36 encuestas a diferentes pequeños productores del Cantón Arenillas. Muestra generada por la formulada aplicada. El modelo de la encuesta realizada se puede observar en el Anexo 3.

2.3 IMPACTO EN LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES POR EL PAGO DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES

Luego de realizar las encuestas que se determinaron a través del muestreo estadístico los resultados obtenidos serán representadas mediante gráficos con su interpretación, los cuales se muestran de la siguiente manera.

TABLA 1

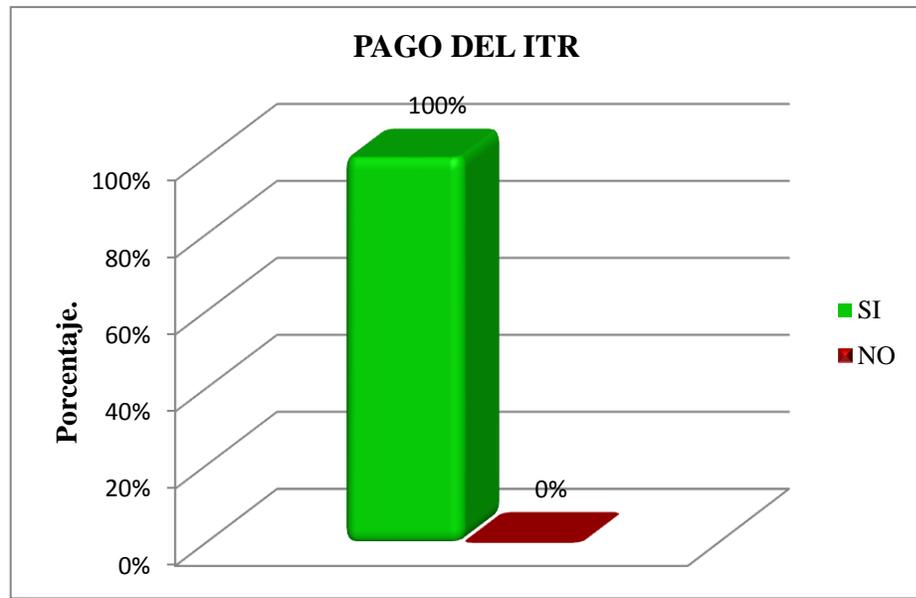
Pequeños Productores del Cantón Arenillas que pagan el ITR

| PAGO DEL ITR | N° DE PRODUCTORES | % |
|--------------|-------------------|-------------|
| SI | 36 | 100% |
| NO | 0 | 0% |
| TOTAL | 36 | 100% |

Fuente: Formularios de Recolección

Elaboración: Las Autoras

GRÁFICO N° 1



El 100% de los Productores encuestados cumplen con la obligación que el Estado les ha establecido, ya que cada año cancelan lo que les corresponde por concepto de Impuesto a las Tierras Rurales.

TABLA 2

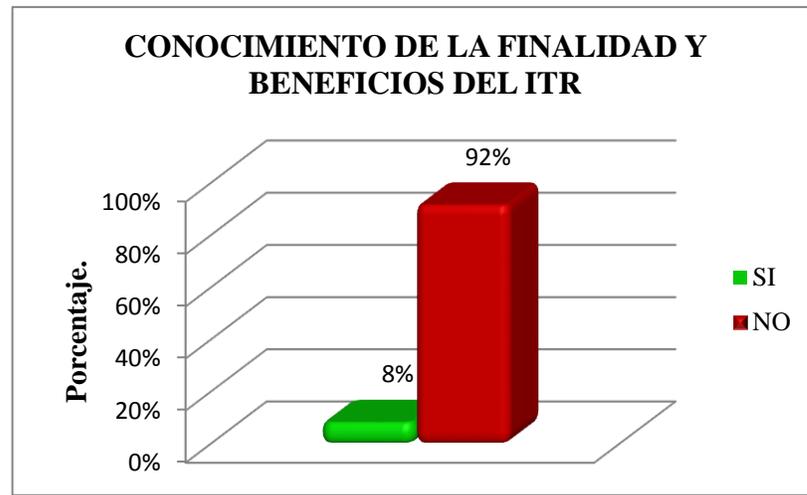
Conocimiento sobre la Finalidad y Beneficios que tiene el ITR

| CONOCIMIENTO DE LA FINALIDAD Y BENEFICIOS DEL ITR | N° DE PRODUCTORES | % |
|---|-------------------|-------------|
| SI | 3 | 8% |
| NO | 33 | 92% |
| TOTAL | 36 | 100% |

Fuente: Formularios de Recolección

Elaboración: Las Autoras

GRÁFICO N ° 2



Como se puede observar, de las personas encuestadas, apenas un 8% conocen la finalidad de la creación del impuesto y sus beneficios, no obstante, el 92% han escuchado sobre el ITR, pero no conocen los motivos por los que se paga ni sus ventajas.

TABLA 3

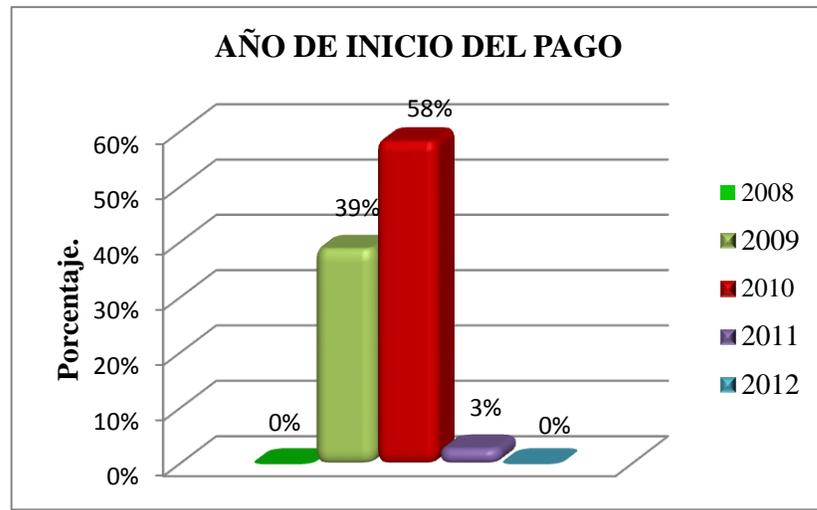
Año en el que se inició con el pago del ITR

| AÑO DE INICIO DEL PAGO | N° DE PRODUCTORES | % |
|------------------------|-------------------|-------------|
| 2008 | 0 | 0% |
| 2009 | 14 | 39% |
| 2010 | 21 | 58% |
| 2011 | 1 | 3% |
| 2012 | 0 | 0% |
| TOTAL | 36 | 100% |

Fuente: Formularios de Recolección

Elaboración: Las Autoras

GRÁFICO N° 3



El 39% de los contribuyentes encuestados han pagado el impuesto en el 2009, a pesar de que según Mandato No. 16, de la Asamblea Constituyente del 23 de Julio del 2008 se exoneró el pago del 2008 y 2009, sin embargo en el 2010 se observa el mayor cumplimiento tributario del 58% de la población encuestada. En el 2011 únicamente el 3% ha empezado a cancelar el pago de este impuesto, siendo pequeño el número de sujetos pasivos que han pagado tardíamente este impuesto.

TABLA 4

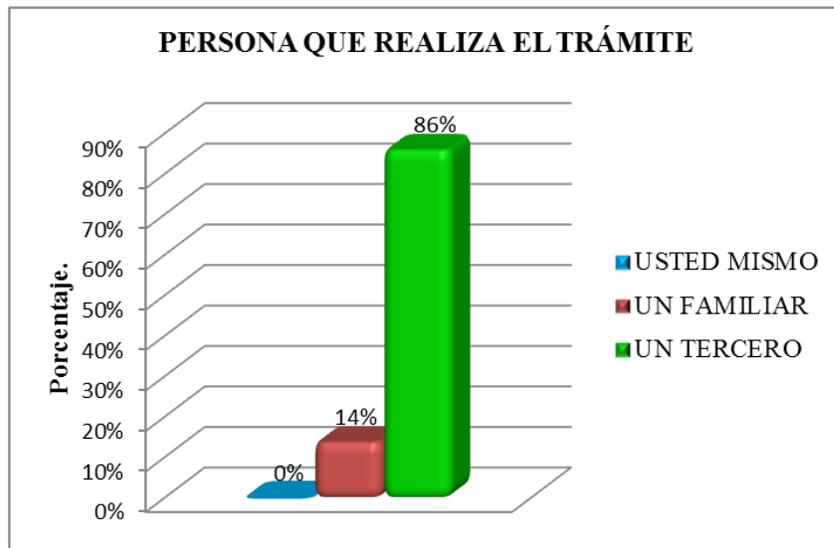
Persona que realiza el trámite para el pago del ITR

| PERSONA QUE REALIZA EL TRÁMITE | N° DE PRODUCTORES | % |
|--------------------------------|-------------------|-------------|
| USTED MISMO | 0 | 0% |
| UN FAMILIAR | 5 | 14% |
| UN TERCERO | 31 | 86% |
| TOTAL | 36 | 100% |

Fuente: Formularios de Recolección

Elaboración: Las Autoras

GRÁFICO N° 4



Se puede observar, que en su mayoría, los pequeños productores se ven en la necesidad de contratar a un profesional con conocimientos sobre el pago de este impuesto, lo que repercute en mayores gastos para ellos, ya que el 86% de las encuestas reflejan esta situación. Un 14% solicitan la ayuda de un familiar que conozca el proceso que se requiere para cumplir con el pago de este impuesto. Y por su instrucción básica ninguno de los pequeños productores realiza el trámite.

TABLA 5

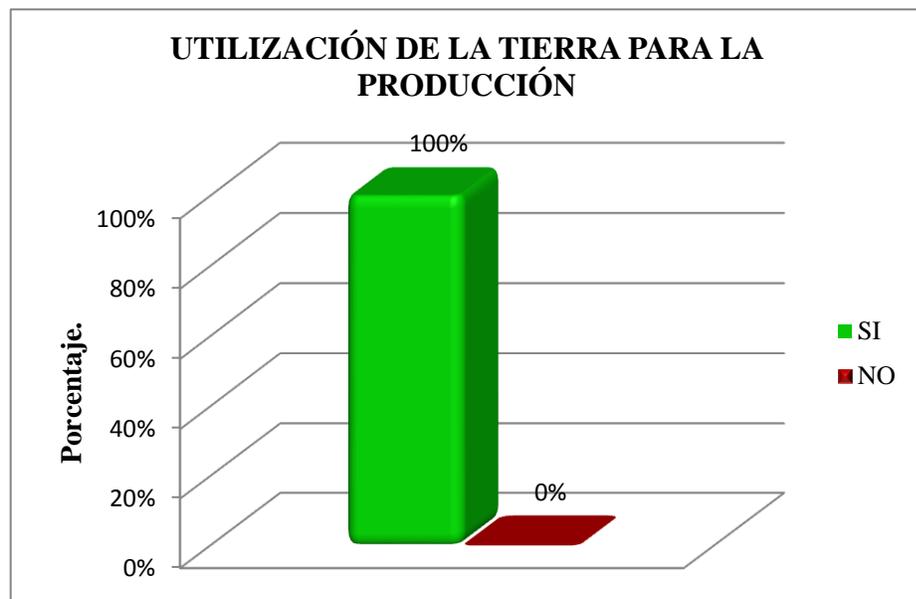
Personas que utilizan la Tierra para la Producción

| UTILIZACIÓN DE LA TIERRA PARA LA PRODUCCIÓN | N° DE PRODUCTORES | % |
|---|-------------------|-------------|
| SI | 36 | 100% |
| NO | 0 | 0% |
| TOTAL | 36 | 100% |

Fuente: Formularios de Recolección

Elaboración: Las Autoras

GRÁFICO N° 5



El gráfico representa que la totalidad de los productores encuestados están utilizando sus tierras en la producción, lo que es un aspecto positivo para el país ya que se demuestra que los pequeños productores no poseen las tierras únicamente para ganar plusvalía con el pasar del tiempo.

TABLA 6

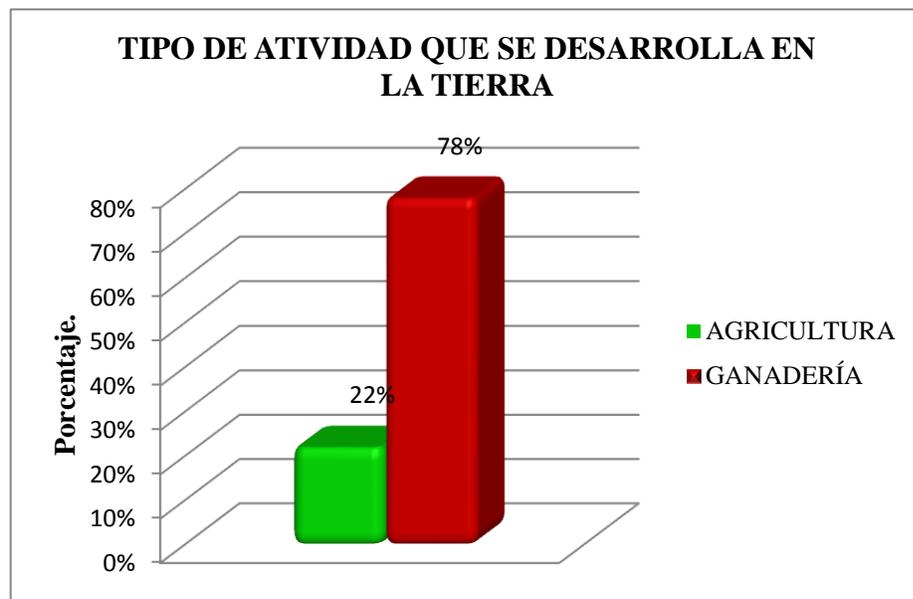
Actividad productiva de los Terrenos

| TIPO DE ATIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN LA TIERRA | N° DE PRODUCTORES | % |
|---|-------------------|-------------|
| AGRICULTURA | 8 | 22% |
| GANADERÍA | 28 | 78% |
| TOTAL | 36 | 100% |

Fuente: Formularios de Recolección

Elaboración: Las Autoras

GRÁFICO N° 6



El gráfico demuestra que la mayoría de los pequeños productores se dedican a la ganadería, puesto que representa un 78% del total de encuestados y solo una parte pequeña se dedica a la agricultura, ya que al ser una zona montañosa es más apta para la ganadería.

TABLA 7

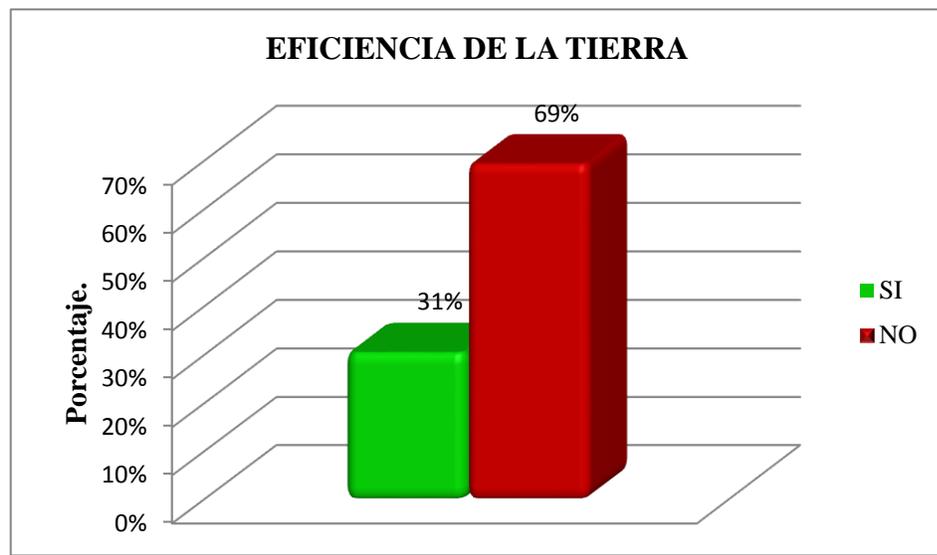
Eficiencia de las Tierras Rurales

| EFICIENCIA DE LA TIERRA | N° DE PRODUCTORES | % |
|-------------------------|-------------------|-------------|
| SI | 11 | 31% |
| NO | 25 | 69% |
| TOTAL | 36 | 100% |

Fuente: Formularios de Recolección

Elaboración: Las Autoras

GRÁFICO N° 7



Existe un porcentaje menor de pequeños productores reflejados en un 31% que consideran que lo que han invertido en su actividad productiva está acorde a los ingresos que ello les brinda. Siendo así, el 69% considera que sus ingresos no son significativos en relación con lo que invierten en la producción.

TABLA 8

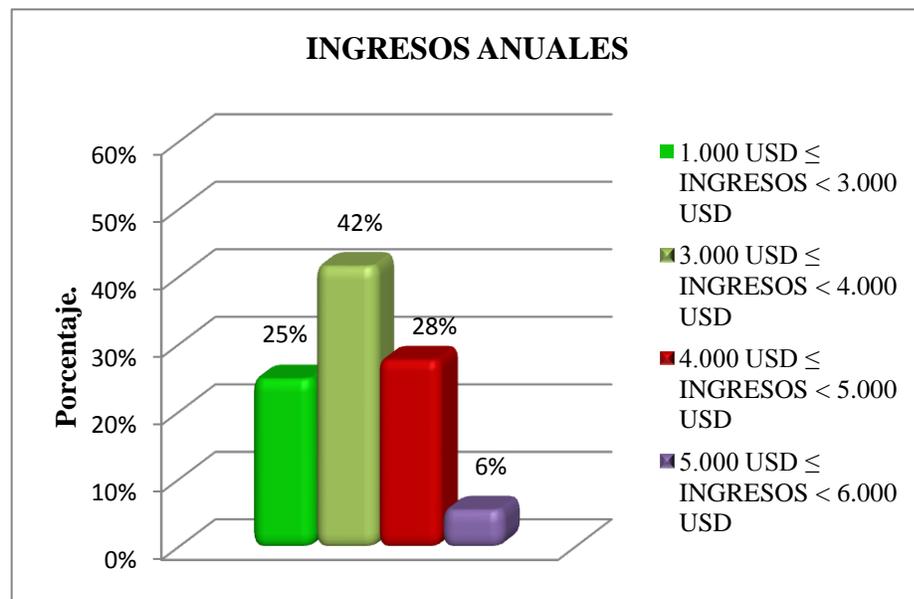
Ingresos Anuales por la Producción

| INGRESOS ANUALES | N° DE PRODUCTORES | % |
|----------------------------------|-------------------|-------------|
| 1.000 USD ≤ INGRESOS < 3.000 USD | 9 | 25% |
| 3.000 USD ≤ INGRESOS < 4.000 USD | 15 | 42% |
| 4.000 USD ≤ INGRESOS < 5.000 USD | 10 | 28% |
| 5.000 USD ≤ INGRESOS < 6.000 USD | 2 | 6% |
| TOTAL | 36 | 100% |

Fuente: Formularios de Recolección

Elaboración: Las Autoras

GRÁFICO N° 8



En la zona de análisis la mayoría de los pequeños productores tienen ingresos mínimos por su actividad productiva, debido a que oscilan entre los 3.000 y 4.000 USD al año puesto que representa un 42%, seguido de un 28% que afirma ganar entre los 4.000 y 5.000 USD, con un 25% que obtiene ingresos menores a 3.000 USD y con apenas un 6% que se encuentra en una situación favorable ya que sus ingresos están sobre los 5.000 USD.

TABLA 9

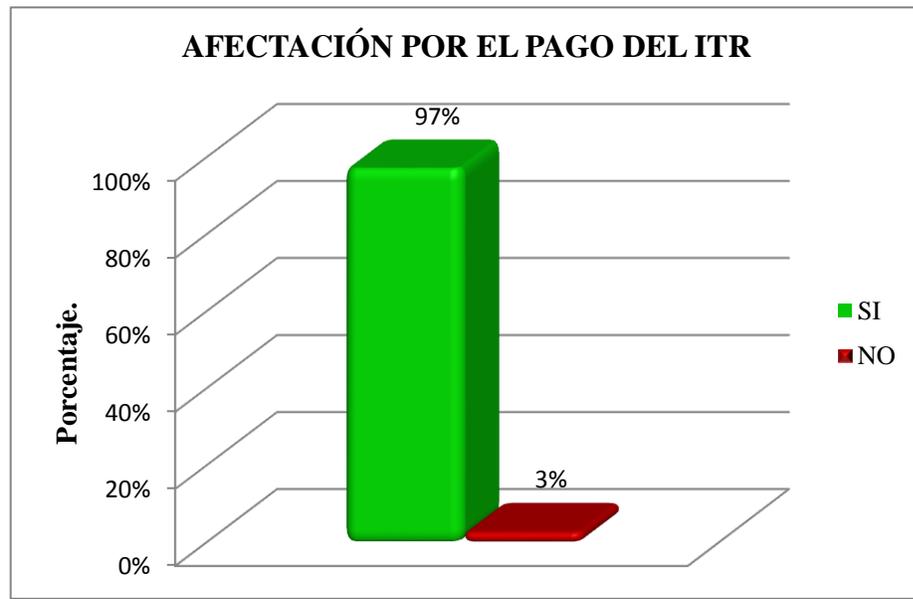
Afectación en Ingresos de los Pequeños Productores por el pago del ITR

| AFECCIÓN POR EL PAGO DEL ITR | N° DE PRODUCTORES | % |
|------------------------------|-------------------|-------------|
| SI | 35 | 97% |
| NO | 1 | 3% |
| TOTAL | 36 | 100% |

Fuente: Formularios de Recolección

Elaboración: Las Autoras

GRÁFICO N° 9



El 97% de los pequeños productores aseguran que el pago de este impuesto ha afectado de manera significativa sus ingresos y apenas un 3% de encuestados consideran que no han tenido ningún efecto negativo en sus ingresos por el pago de ITR.

TABLA 10

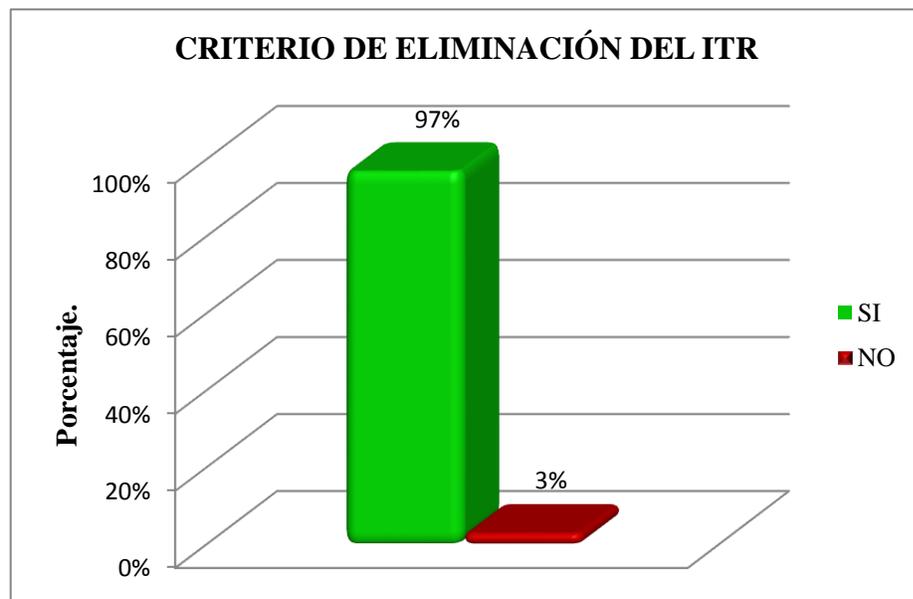
Criterio que tienen los Pequeños Productores sobre la eliminación del ITR

| CRITERIO DE ELIMINACIÓN DEL ITR | N° DE PRODUCTORES | % |
|---------------------------------|-------------------|-------------|
| SI | 35 | 97% |
| NO | 1 | 3% |
| TOTAL | 36 | 100% |

Fuente: Formularios de Recolección

Elaboración: Las Autoras

GRÁFICO N° 10



La mayoría de los encuestados está de acuerdo en que se elimine el Impuesto a las Tierras Rurales ya que perjudica a los más pequeños. Solo un 3% considera que la creación del ITR es una buena opción para que los terratenientes no poseen sus tierras únicamente para enriquecerse en el futuro.

2.4 EJEMPLOS DE APLICACIÓN

2.4.1. Caso I. Ejemplo de pago del ITR de un Contribuyente que posee dos predios rurales y su actividad es únicamente la ganadería.

El Señor Francisco Jiménez Ordoñez, pequeño productor del Cantón Arenillas que no tiene RUC y posee tierras rurales en la Parroquia de Palmal, cuenta con dos predios rurales, el primero se encuentra ubicado en el Sitio Voluntad de Dios, donde tiene 12,75 hectáreas y el segundo ubicado en el Sitio Las Mercedes con 28,15 hectáreas, por lo que en total tiene un área de 40,90 hectáreas de terreno por las que paga el ITR desde el año 2009.



La actividad principal a la que se dedica es la ganadería y por esto obtiene ingresos anuales aproximados de \$3.600, justificados de la siguiente manera:

- ❖ Posee un total de 35 semovientes.
- ❖ Nacen anualmente un aproximado de 12 semovientes, los mismos que son vendidos.
- ❖ Estos pesan aproximadamente 10 arrobas y se vende a \$30 la arroba.

Cálculo del ITR

| | |
|--------------|---------------------------|
| 12.75 | 1er Predio Rural |
| + 28.15 | 2do Predio Rural |
| 40.90 | Área Total |
| - 25.00 | Base Desgravada |
| 15,90 | HECTAREAS GRAVADAS |

| | | |
|-------------------------|-----------------------------|-------------------|
| 2009 | 15.90 hectáreas x 8.570 USD | 136,26 USD |
| 2010 | 15.90 hectáreas x 8.910 USD | 141,67 USD |
| 2011 | 15.90 hectáreas x 9.210 USD | 146,44 USD |
| 2012 | 15.90 hectáreas x 9.720 USD | 154,55 USD |
| TOTAL ITR PAGADO | | 578,92 USD |

Este contribuyente pagó por ITR un total de \$578,92, pero como no se encuentra en la Amazonia ni su tierra es similar a la misma, y tampoco supera la base desgravada del IR, ya que obtiene \$3.600 de ingresos anuales; entonces este contribuyente no tiene ningún beneficio tributario, a pesar de que está utilizando sus tierras para la producción, lo que es perjudicial para este pequeño productor, puesto que este impuesto se ha convertido en uno más para él, porque no existe manera de recuperarlo.

Por lo expresado anteriormente, en este pequeño productor el ITR no está regulando nada, debido a que de todas formas está produciendo la tierra,



sin necesidad de ser beneficiado o motivado de alguna manera; por el contrario, se le ha establecido el pago de un nuevo impuesto.

2.4.2. Caso II Ejemplo de pago del ITR de un Contribuyente que posee dos predios rurales y se dedica a dos actividades, ganadería y agricultura.

El Señor Marcos Neira es un pequeño productor del Cantón Arenillas que no tiene RUC y posee tierras rurales en la Parroquia de Palmales. Este contribuyente cuenta con dos predios rurales, el primero se encuentra ubicado en la parroquia Palmales, donde tiene 3,326 hectáreas y el segundo ubicado en el Sitio Las Mercedes con 37,4 hectáreas, por lo que en total tiene un área de 40,73 hectáreas de terreno por las que paga el ITR desde el año 2009.

La actividad principal a la que se dedica es la ganadería en el Sitio Las Mercedes, de la cual obtiene 2.400 USD, y también realiza actividad agrícola en Palmales y por esta actividad tienen ingresos anuales aproximados de 900 USD. Lo que representa que en total el contribuyente al año tiene ingresos de 3.300 USD.

Cálculo del ITR

| | |
|--------------|---------------------------|
| 3.326 | 1er Predio Rural |
| + 37.40 | 2do Predio Rural |
| 40.73 | Área Total |
| - 25.00 | Base Desgravada |
| 15,73 | HECTAREAS GRAVADAS |



| | | |
|-------------------------|-----------------------------|-------------------|
| 2009 | 15.73 hectáreas x 8.570 USD | 134,81 USD |
| 2010 | 15.73 hectáreas x 8.910 USD | 140,15 USD |
| 2011 | 15.73 hectáreas x 9.210 USD | 144,87 USD |
| 2012 | 15.73 hectáreas x 9.720 USD | 152,90 USD |
| TOTAL ITR PAGADO | | 572,73 USD |

Este contribuyente pagó por ITR un total de \$572,73, pero no tiene ningún beneficio tributario, a pesar de estar produciendo sus tierras, lo que le perjudica puesto que el dinero que paga por impuesto podría ser utilizando en la misma producción para incrementar sus ingresos y mejorar su calidad de vida.

Por lo tanto, para este pequeño productor, el ITR también ha sido un castigo al igual que en otros casos similares, ya que debido a la calidad del suelo y a la difícil situación económica al no tener dinero suficiente para mejorar los mismos, la producción es baja y consecuentemente sus ingresos también.

2.4.3. Caso III. Ejemplo de pago del ITR de un Contribuyente que posee un predio rural y su actividad es la ganadería.

La Señora Yolanda Izquierdo es una Pequeña Productora que posee un predio rural en la Parroquia Palmales con un total de 35,15 hectáreas de terreno por las que paga este impuesto desde el año 2010. En sus tierras realiza la actividad de ganadería por las que tiene un ingreso anual de \$3.000 aproximadamente.

Cálculo del ITR

| | |
|--------------|---------------------------|
| 35.15 | Área Total |
| - 25.00 | Base Desgravada |
| 10,15 | HECTÁREAS GRAVADAS |



| | | |
|-------------------------|-----------------------------|-------------------|
| 2010 | 10.15 hectáreas x 8.910 USD | 90,44 USD |
| 2011 | 10.15 hectáreas x 9.210 USD | 93,48 USD |
| 2012 | 10.15 hectáreas x 9.720 USD | 98,66 USD |
| TOTAL ITR PAGADO | | 282,58 USD |

Esta contribuyente pagó por ITR un total de \$282,58, lo que le perjudica ya que de sus ingresos anuales tiene que determinar una cierta cantidad de dinero para mantener la tierra de tal manera que sea apta para la cría de su ganado y aparte de eso todavía tiene que separar una cantidad de dinero para cancelar el pago de este impuesto cada año. La contribuyente no tiene ningún beneficio tributario que le podría ayudar a pagar un impuesto menor, pese a que produce su tierra. Por tanto en vez de ser un impuesto que regula la producción en el país, lo que se está haciendo es reduciendo la producción ya que el dinero pagado por el impuesto podría servir para reinvertirlo.

Con el fin de demostrar la aplicación del Formulario 111 a continuación presentamos la Declaración del ITR para el Caso I:



| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------|-----|--------|--|-----------------|--------|-----|-----|----------------------------------|-----|----------------|-----|-----|-----------|-----|-----|-----------|---|-----|--------|--------|--|
| TOTAL HECTÁREAS GRAVADAS | | | | | | | | | | Sumatoria hectáreas gravadas | | | | | | | | | | 799 | 40,90 | | |
| TOTAL IMPUESTO CAUSADO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 839 | 154,55 | | |
| CREDITO TRIBUTARIO (Por programas de forestación o reforestación aprobados por Ministerio de Ambiente) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 840 | 0 | | |
| IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES A PAGAR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 859 | 154,55 | | |
| PAGO PREVIO (Informativo) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 890 | USD | 0 | |
| INTERÉS | | 897 | USD | - | | IMPUESTO | | 898 | USD | - | | MULTA | | 899 | USD | - | | | | | | | |
| VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (Luego de imputación en declaraciones sustitutivas) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL IMPUESTO A PAGAR | | | | | | | | | | 859 - 898 | | | | | | | | | | 902 | + | 154,55 | |
| INTERÉS POR MORA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 903 | + | - | |
| MULTA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 904 | + | - | |
| TOTAL PAGADO | | | | | | | | | | 902+903+904 | | | | | | | | | | 999 | = | 154,55 | |
| MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 905 | USD | 154,55 | |
| MEDIANTE COMPENSACIONES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 906 | USD | - | |
| MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 907 | USD | - | |
| DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES | | | | | DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS | | | | | DETALLE DE COMPENSACIONES | | | | | | | | | | | | | |
| 908 | N/C No | - | 910 | N/C No | - | 912 | N/C No | - | | | | | | 916 | Resol. No | - | 918 | Resol. No | - | | | | |
| 909 | USD | - | 911 | USD | - | 913 | USD | - | 915 | USD | - | 917 | USD | - | 919 | USD | - | | | | | | |
| DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACION SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DE ELLAS SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| _____ | | | | | | | | | | _____ | | | | | | | | | | | | | |
| FIRMA DEL CONTRIBUYENTE / REPRESENTANTE LEGAL | | | | | | | | | | FIRMA CONTADOR | | | | | | | | | | | | | |
| NOMBRE: | | Jiménez Ordoñez Francisco | | | | | | | | | | NOMBRE: | | | | | | | | | | | |
| 198 | Cédul de Ciudadanía o Pasaporte No. | 7 | 0 | 0 | 8 | 2 | 6 | 2 | 2 | 5 | 199 | RUC No. | | | | | | | 0 | 0 | 1 | | |

JEYMI ALICIA LEÓN SERRANO – SILVANA PATRICIA ORDÓÑEZ HUARACA



CAPÍTULO III

PROPUESTA DE CREACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DESTINADOS A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AFECTADOS DEL CANTÓN ARENILLAS

3.1. PROPUESTA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS (GOBIERNO CENTRAL)

Uno de los beneficio para que los pequeños productores utilicen la totalidad de sus tierras en la producción sería devolverles el valor por concepto de ITR que ellos cancelen con la condición de que hagan producir sus tierras, dicho control se lo realizará por medio de una inspección de cada terreno por parte del GAD Municipal del Cantón Arenillas, quien emitirá un certificado que garantizará que las tierras del contribuyente que ha pagado el impuesto han sido efectivamente producidas durante el año económico.

Otro beneficio que se propone es que se cobre un impuesto mínimo modificando la forma de cálculo para este sector, es decir, que el valor a pagar sea el uno por mil del valor de la hectárea según su avalúo catastral, y su resultado multiplicado por cada hectárea adicional a las 25, esto por tratarse de lugares donde existe poca lluvia, por lo que la calidad de las tierras es muy baja para la producción y el valor de la hectárea en la zona es muy reducido; así por ejemplo, un propietario que posea un terreno de 40,90 hectáreas avaluado en 28.630,00 USD (700,00 USD cada hectárea), el impuesto que el contribuyente pagaría es de 0,70 ctvs. por hectárea adicional a las 25, es decir, cancelaría un total de 11,13 USD por concepto de Impuesto a las Tierras Rurales. Además, como se observa en el ejemplo, el valor del avalúo de las tierras es muy reducido, razón por la cual no existen mayores demandantes para la adquisición de tierras. Este sería un planteamiento para que sea modificada la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador.



Por último, lo que se plantea es que el impuesto sea cobrado por el excedente de hectáreas de terreno sobre las 50 hectáreas, debido a que en la zona llueve únicamente 4 meses al año, lo que se refleja en la mala calidad del suelo, por tanto los ingresos de las personas que habitan en el lugar son mínimos, y lo que se pretende es que al incrementar la base exenta a 50 hectáreas el pequeño productor tendría esa cantidad de dinero que hubiera pagado en impuestos para mejorar sus niveles de vida. Este sería un planteamiento para que sea modificada la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador.

3.2. SOLUCIÓN ALTERNA

Luego del análisis efectuado, la propuesta que nosotras emitimos como una solución alterna es que se brinde una atención importante a los Pequeños Productores del Cantón Arenillas por parte del Gobierno Central, para que de esta manera puedan conocer las necesidades que ellos tienen con la finalidad de brindarles el apoyo necesario, tanto económico como intelectual, debido a que muchos de los pequeños productores del Cantón solo tienen instrucción primaria y no conocen sobre métodos y técnicas para hacer que sus tierras sean más productivas y sumado a esto sus posibilidades económicas no les permite implantar métodos modernos de sistemas de riego.

Por lo expresado, proponemos que se presenten proyectos de inversiones financiados por el MAGAP a cada uno de los pequeños productores según el tipo de suelo y la zona donde están ubicados, puesto que el objetivo principal de la creación de este impuesto es incentivar e incrementar la producción en el país se debería buscar las maneras para ayudar a los terratenientes a conseguir este.



CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. CONCLUSIONES

Los Impuestos Reguladores en el Ecuador fueron creados para corregir las desviaciones o errores que se dan en el sistema económico del país. Uno de ellos es el Impuesto a las Tierras Rurales creado con la finalidad de incentivar la producción dentro del país y su recaudación es únicamente con fines ambientalistas aunque realmente para algunos contribuyentes se ha convertido en una imposición más, debido a que la mayoría de ellos siempre han utilizado sus tierras para la producción sin ser obligados por nadie y mucho menos por la creación de un impuesto que lo único que ha hecho es simplemente reducir los pocos ingresos que los pequeños productores obtienen por la producción de sus tierras, siendo este en muchos de los casos el sustento de su vida diaria.

Luego de haber culminado la Tesis se observó que el ITR en El Cantón Arenillas no se encuentra regulando los aspectos antes mencionados, pues lo único que está haciendo es perjudicar a los más pequeños, quienes aparte de todos los impuestos que se les impone se les ha aumentado uno más que es el ITR. Y al realizar un análisis completo sobre la normativa de este impuesto y una investigación profunda sobre la aplicación del ITR en este Cantón, se obtuvo como resultado que el pago de este impuesto los ha afectado significativamente, ya que los ingresos que los pequeños productores obtienen por la producción de sus tierras es muy reducido que en muchos casos apenas sustenta su alimentación, debido a que en la zona únicamente llueve cuatro meses al año, lo que impide que la tierra sea de alta productividad, por tanto se establecieron propuestas que benefician a los más afectados para que de esta manera mejore su calidad de vida.



Finalmente, observamos que la aplicación de este impuesto no incluye un análisis del tipo del suelo antes de establecer la cuantía, considerando que no todas las tierras del Ecuador tienen la misma productividad.

4.2. RECOMENDACIONES

Luego de concluir con la realización del trabajo investigativo, exponemos las siguientes recomendaciones:

Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arenillas, representado por su máxima autoridad, a quien se recomienda hacer uso de las propuestas que se detallan en el Capítulo III de esta tesis, con la finalidad de que se dé a conocer a los Organismos pertinentes, y de esta manera llegue al Gobierno Central quien se encargaran del correcto uso de las mismas.

Se recomienda a las autoridades del Cantón, invertir en programas de capacitación referentes a temas de cultivos y aprovechamiento de las tierras, en donde se brinde facilidades para que los pequeños productores puedan aplicar las técnicas de mejoras en la producción.

De igual manera, se recomienda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arenillas solicitar al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) y al Ministerio del Ambiente la realización de un informe técnico que contemple un análisis del tipo de suelo y de las condiciones climatológicas de la zona, de tal manera que se pueda determinar si éstas tierras poseen características geográficas y de productividad similares a las de la Región Amazónica y así poder acogerse a la deducción de las 70 hectáreas para el cálculo del Impuesto a las Tierras Rurales.

Es importante también que los contribuyentes tengan conocimiento sobre la finalidad de la creación de este impuesto, por lo que es recomendable que se brinden charlas por parte de funcionarios del Servicio de Rentas Internas, a los



habitantes de este Cantón, para que ellos conozcan que el motivo de la existencia de este tributo es conseguir que todas las tierras ecuatorianas se vuelvan productivas y así ellos puedan analizar si es posible o no aplicar este Impuesto Regulador en el Cantón Arenillas.



BIBLIOGRAFÍA

- ABC Concepto de, Definición de. (s.f.). *Definición de Rural*. Recuperado el 18 de Mayo de 2013, de sitio web de Concepto de, Definición de: <http://conceptodefinicion.de/rural/>
- Asamblea Constituyente. (29 de Diciembre de 2007). Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador. *Creación del Impuesto a las Tierras Rurales*. Quito , Pichincha, Ecuador.
- Asamblea Constituyente. (29 de Diciembre de 2010). Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Asamblea Constituyente. (24 de Noviembre de 2011). Ley de Fomento Ambiental. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Blacio Aguirre, R. (26 de Noviembre de 2009). *El Tributo en el Ecuador*. Recuperado el 18 de Mayo de 2013, de sitio web de Derecho Ecuador: http://www.derechoecuador.com/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=5194
- Comisión de Legislación y Codificación del Ecuador. (9 de Marzo de 2009). Codificación del Código Tributario. *Hecho Generador*. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Comisión de Legislación y Codificación del Ecuador. (9 de Marzo de 2009). Codificación del Código Tributario. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Correa Delgado, R. (26 de Julio de 2010). Decreto Ejecutivo 442. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Correa Delgado, R. (11 de Abril de 2011). Decreto Ejecutivo 732. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Correa Delgado, R. (29 de Diciembre de 2011). Decreto Ejecutivo 987. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Definición ABC. (2013). *Definición de Catastro*. Recuperado el 18 de Mayo de 2013, de sitio web de Definición ABC: <http://www.definicionabc.com/general/catastro.php>



Definición ABC. (2013). *Definición de Producción*. Recuperado el 18 de Mayo de 2013, de sitio web de Definición ABC: <http://www.definicionabc.com/economia/produccion.php>

Definición.DE. (2013). *Definición de Predio*. Recuperado el 18 de Mayo de 2013, de sitio web de Definición.DE: <http://definicion.de/predio/>

Definición.DE. (2013). *Posesión*. Recuperado el 18 de Mayo de 2013, de sitio web de Definición.DE: <http://definicion.de/posesion/>

Derecho.com. (1997). *Disposición Transitoria*. Recuperado el 30 de Mayo de 2013, de sitio web de Derecho.com: <http://www.derecho.com/c/Disposicion+transitoria>

Diccionario Economía - Administración - Finanzas - Marketing. (s.f.). *Base Imponible*. Recuperado el 30 de Mayo de 2013, de sitio web de Diccionario Economía - Administración - Finanzas - Marketing: http://www.eco-finanzas.com/diccionario/B/BASE_IMPONIBLE.htm

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arenillas. (2012). *Historia del Cantón Arenillas*. Recuperado el 13 de Mayo de 2013, de sitio web de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arenillas: <http://www.imunicipalidadarenillas.gob.ec/historiadelcanton.html>

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arenillas. (2012). *Información General*. Recuperado el 13 de Mayo de 2013, de sitio web de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arenillas: <http://www.imunicipalidadarenillas.gob.ec/informacion%20general.html>

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arenillas. (2012). *Unidad de Turismo del Cantón Arenillas*. Recuperado el 13 de Mayo de 2013, de sitio web de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arenillas: <http://www.imunicipalidadarenillas.gob.ec/turismo.html>

Ministerio de Finanzas. (18 de Marzo de 2013). Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público. *Impuestos*. Quito, Pichincha, Ecuador.

Robles Ortega, J. P. (14 de Junio de 2012). *Concepto Jurídico Apuntes de Derecho*. Recuperado el 18 de Mayo de 2013, de sitio web de Robles



Ortega, Juan Pablo: <http://definicionlegal.blogspot.com/2012/06/la-propiedad.html>

Servicio de Rentas Internas. (s.f.). *Impuesto a las Tierras Rurales*. Recuperado el 18 de Mayo de 2013, de sitio web de Servicio de Rentas Internas: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/tierras-rurales>

Wikipedia. (14 de Mayo de 2013). *Cantón Arenillas*. Recuperado el 15 de Mayo de 2013, de sitio Web de Wikipedia: http://es.wikipedia.org/wiki/Cant%C3%B3n_Arenillas

Wikipedia. (24 de Mayo de 2013). *Hectárea*. Recuperado el 25 de Mayo de 2013, de sitio web de Wikipedia: <http://es.wikipedia.org/wiki/Hect%C3%A1rea>

YiYi, B. (9 de Agosto de 2009). *Arenillas*. Recuperado el 13 de Mayo de 2013, de sitio web de Brigitte YiYi: <http://brigitteyiyi.blogspot.com/>



ANEXOS

ANEXO 1 DISEÑO DE TESIS

TÍTULO

Análisis del Impuesto a las Tierras Rurales y el Impacto que produce su pago en los Pequeños Productores del Cantón Arenillas de la Provincia de El Oro

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

➤ ¿Qué?

Realizar un Análisis del Impuesto a las Tierras Rurales y el Impacto que produce su pago en los Pequeños Productores del Cantón Arenillas de la Provincia de El Oro.

➤ ¿Para qué?

Para determinar el grado de afectación que tienen los Pequeños Productores del Cantón Arenillas por el pago del Impuesto a las Tierras Rurales (ITR), ya que a pesar de utilizar sus tierras para la producción, ellos no poseen ningún beneficio tributario, por lo que diseñaremos una propuesta que permita determinar la manera más justa del pago de este impuesto.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

| OBJETIVOS ESPECÍFICOS | CAPÍTULOS |
|---|---|
| <p><u>Objetivo Específico 1</u></p> <p>Analizar el grado de afectación que genera el pago del Impuesto a las Tierras Rurales en los pequeños productores del Cantón Arenillas.</p> | <p><u>Capítulo 1</u></p> <p>El Impuesto a las Tierras Rurales y el Impacto que produce su pago en los Pequeños Productores del Cantón Arenillas.</p> |
| <p><u>Objetivo Específico 2</u></p> <p>Establecer una propuesta de creación de beneficios tributarios para los pequeños productores afectados por el pago del ITR</p> | <p><u>Capítulo 2</u></p> <p>Propuesta de Creación de Beneficios Tributarios destinados a los Pequeños Productores afectados del Cantón Arenillas</p> |

MARCO TEÓRICO

Los conceptos básicos seleccionados son los siguientes:

- Impuestos Reguladores
- Impuesto a las Tierras Rurales
- Capacidad Productiva del Suelo
- Pequeño Productor
- Exención tributaria

IMPUESTOS REGULADORES

Son aquellos que tienen como propósito influir en las decisiones y conductas de los consumidores, por lo cual la política fiscal en su diseño considera a la recaudación generada como un aspecto secundario.



Desde 1990 hasta el año 2008, contábamos únicamente con el Impuesto a los Consumos Especiales – ICE, y desde el año 2008, con la expedición de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, se incluyeron cuatro impuestos adicionales:

- Impuesto a la Salida de Divisas
- Impuesto a los Ingresos Extraordinarios
- Impuesto a las Tierras Rurales
- Impuesto sobre los Activos en el Exterior. (Garrido, 2012)

“Los Impuestos Reguladores son usados para corregir imperfecciones del mercado. El objetivo de un impuesto regulador es mantener la cantidad de equilibrio de un producto en su nivel óptimo o que maximiza el bienestar social.” (Yáñez, 2008)

Comentario

Los Impuestos Regulares han sido creados para corregir los errores o fallas dentro del sistema económico del Ecuador, la creación de cada uno de ellos tienen un fin específico, y estos impuestos por el hecho de no tener establecido al sujeto, grava al producto. En nuestro país con la creación de estos impuestos lo que se pretende es que exista una medida de control sobre el producto gravado, aunque no hay que olvidarse que la recaudación además produce un ingreso relevante para el Estado.

Aplicación al Tema de Tesis

Hemos aplicado el concepto de Impuestos Reguladores porque la tesis se orienta a uno de ellos que es el Impuesto a las Tierras Rurales y permitirá determinar el objetivo de su creación y además conocer los aspectos que está regulando.

IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES

Este impuesto grava a la propiedad o posesión de tierras de superficie superior a 25 hectáreas en el sector rural, según la delimitación efectuada en el catastro de cada gobierno municipal. Para la Región Amazónica y similares existe trato preferencial en las hectáreas no gravadas.

Su cálculo será igual al uno por mil (0,001) de la fracción básica no gravada del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas, por cada hectárea o fracción de hectárea de tierra que sobrepase las 25 hectáreas declaradas. (Para predios ubicados en la Región Amazónica y similares las hectáreas gravadas con este impuesto serán las superiores a 70). (Servicio de Rentas Internas)

Comentario

El ITR es un impuesto creado con la finalidad de que los terratenientes produzcan sus tierras, realizando actividades lícitas y de esta manera conseguir un Ecuador más productivo y que los suelos no sean desperdiciados, ya que existen muchos propietarios que únicamente poseen tierras para ganar plusvalía, en lugar de hacer producir sus terrenos y a la vez generar empleo. Aunque, consideramos que se debería analizar cada tipo de suelo para determinar el monto del pago de dicho impuesto, y no de una manera tan general asumiendo que todos los suelos son igual de productivos.

Aplicación al Tema de Tesis

El concepto de Impuesto a las Tierras Rurales es el que va directamente implicado en el tema, ya que lo que se pretende es investigar cuál es el impacto económico que el pago del mismo genera en los Pequeños Productores, puesto



que para ellos se ha convertido en una imposición más, dada por el Gobierno y no obtienen ningún beneficio por el pago del mismo, por tanto se afecta directamente a los más pequeños ya que para los grandes productores si existen beneficios tributarios, por lo que consideramos que el pago de este se ha convertido en un castigo para inocentes.

CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL SUELO

Es la producción máxima que se puede obtener del suelo sin causar su deterioro. Es una clasificación en la que se toman en cuenta características de la composición y naturaleza del suelo (profundidad efectiva, estructura, disponibilidad de agua y permeabilidad, entre otras) para determinar sus potencialidades y limitaciones. (Diccionario Enciclopédico Dominicado de Medio Ambiente)

Comentario

Si hablamos de agricultura, las tierras productivas son las que se identifican por la calidad del producto que se obtiene, y en cuanto a la ganadería se mide por la cantidad y calidad de semovientes que se puedan criar en la zona.

Aplicación al Tema de Tesis

Se aplicará este concepto en la tesis, ya que consideramos importante analizar la capacidad productiva del suelo antes de imponer este impuesto a los Pequeños Productores puesto que podría afectar sus ingresos de manera significativa.

PEQUEÑO PRODUCTOR

Un pequeño productor es aquel que:

- Tiene un sistema de producción bastante simple,



- Usa principalmente mano de obra de su propia familia,
- Tiene una limitada capacidad de mercadeo, una limitada capacidad de mantenimiento de registros, una limitada capacidad de comunicación y hasta una limitada capacidad de almacenamiento / procesamiento. (Aragón, 2010)

Comentario

Los pequeños productores son personas que producen sus tierras pero no en grandes cantidades como lo haría un gran productor y no porque precisamente no puedan hacerlo sino porque no reciben instrucción de cómo hacerlo, y además porque el financiamiento para expandir la producción es a costos muy elevados, por lo que los pequeños productores no quieren arriesgarse a perder.

Aplicación al Tema de Tesis

Aplicaremos este concepto porque el enfoque de la tesis es a ellos, para determinar la afectación que les produce el pago del ITR y definir propuestas que puedan ayudar a los pequeños productores, de tal manera que el pago de este impuesto no afecte su bienestar financiero y consecuentemente puedan tener una vida más digna.

EXENCIÓN TRIBUTARIA

Exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social. Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal. (Ecuador Tributa, 2011)



Comentario

La Exención Tributaria es el no pago de la obligación tributaria y en nuestro país existen exenciones tributarias para muchos contribuyentes o productos, previo análisis de su situación o condición. Esto es muy beneficioso, pues se otorgan exenciones a los que realmente lo necesitan, aunque existen sectores que aún no han sido tomados en cuenta para incorporarlos dentro de este grupo.

Aplicación al Tema de Tesis

Aplicaremos este concepto en la tesis al revisar las exenciones existentes sobre el ITR y el por qué no se aplican exenciones a los pequeños productores que lo necesitan. Así mismo se emitirán recomendaciones de que éstos se apliquen en los productores afectados por el pago del ITR.

PROBLEMAS

PROBLEMA CENTRAL

Los Pequeños Productores del Cantón Arenillas se ven afectados porque no pueden recuperar de ninguna manera el ITR que ellos pagan, pese a que sus tierras están utilizándose en la producción.

PROBLEMA COMPLEMENTARIO 1

Existen tierras rurales que no tienen la misma productividad que otras, incluso si se encuentran en la misma zona. Además, los propietarios de tierras rurales poseen un nivel económico bajo, razón por la que no disponen de recursos económicos necesarios para la implementación de sistemas de riego que permita mejorar la calidad del suelo.



PROBLEMA COMPLEMENTARIO 2

No se ha realizado un análisis del tipo de suelo de este sector por parte del Gobierno Central a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y el Ministerio de Ambiente, para determinar si los Pequeños Productores del Cantón Arenillas están en condiciones de pagar este impuesto y establecer exenciones o beneficios tributarios sobre el mismo.

ESQUEMA TENTATIVO

| | |
|---|---|
| | INTRODUCCIÓN <u>CAPÍTULO I: ANTECEDENTES</u> 1.1. Descripción del Objeto de Estudio. 1.2. Marco Conceptual |
| <u>Objetivo Específico 1</u> Analizar los perjuicios que generan el pago del Impuesto a las Tierras Rurales en los pequeños productores del Cantón Arenillas. | <u>CAPÍTULO II: EL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES Y EL IMPACTO QUE PRODUCE SU PAGO EN LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL CANTÓN ARENILLAS.</u> 2.1. Normativa Legal del Impuesto a las Tierras Rurales. 2.2. El Impuesto a las Tierras Rurales en el Cantón Arenillas. 2.3. Impacto en los Pequeños Productores por el pago del Impuesto a las Tierras Rurales. 2.4. Ejemplos de Aplicación. |
| <u>Objetivo Específico 2</u> Establecer una propuesta de creación de beneficios tributarios para los pequeños productores | <u>CAPÍTULO III: PROPUESTA DE CREACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DESTINADOS A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AFECTADOS DEL CANTÓN ARENILLAS</u> 3.1. Propuesta de Beneficios Tributarios |



| | |
|-------------------------------|---|
| afectados por el pago del ITR | (Gobierno Central). 3.2. Solución Alterna. |
| | CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 4.1. Conclusiones 4.2. Recomendaciones |
| | Bibliografía Anexos |

METODOLOGÍA

Para el desarrollo de nuestra tesis, utilizaremos técnicas de investigación que nos permitan tener una clara idea de los pequeños productores afectados por el pago del Impuesto a las Tierras Rurales.

RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Para la recolección de información utilizaremos la Técnica Encuestas, para lo cual definiremos un muestreo que nos permitirá conocer la información representativa del universo de datos.

PROCEDIMIENTO Y SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION

El análisis se realizara ordenando las encuestas a base del número de hectáreas que posea cada productor consultado.

La información será procesada tanto manualmente como electrónicamente, para lo cual usaremos los programas Word 2010 y Excel 2010.

Los datos procesados representarán el número de productores que se encuentran afectados de alguna manera por el pago del Impuesto a las Tierras Rurales, lo cual será expresado a través de gráficos y será almacenada en



diferentes medios magnéticos como CD, pen driver y en la memoria del computador en el cual se realizó el procesamiento de la información.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

1. Descripción de la Información

La información será organizada y ordenada en los diferentes capítulos según su importancia, con la finalidad de utilizar adecuadamente la información recopilada.

2. Diseño de la Propuesta

Luego de hacer un análisis profundo de la información obtenida conoceremos el grado de afectación que el pago del Impuesto a las Tierras Rurales produce en los pequeños productores, estableciendo soluciones y recomendaciones de los problemas encontrados.

REDACCIÓN DEL TEXTO

La redacción de la tesis se desarrollará en base a la siguiente guía:

1. Parte Preliminar

- Portada
- Contraportada
- Firmas de Responsabilidad de Autoría
- Dedicatoria
- Agradecimientos
- Resumen Ejecutivo – Abstract
- Palabras Claves
- Índices



2. Parte Principal

- Introducción
- Cuerpo del Texto
 - ✓ Capítulos
 - ✓ Subcapítulos
- Conclusiones
- Recomendaciones

3. Parte Referencial

- Bibliografía
- Anexos
 - ✓ Diseño de Tesis
 - ✓ Otros

RESULTADOS

Con la investigación a realizarse lo que se pretende es determinar el grado de afectación que provoca el pago del ITR en productores de escasos recursos y proponer alternativas en cuanto a la aplicación de este impuesto, para lo cual se debe considerar aspectos fundamentales, como son: calidad del suelo, factores climatológicos y los recursos económicos de los que se dispone en esta zona para la implementación de sistemas que permitan mejorar la producción.

BIBLIOGRAFIA

Aragón, S. (26 de Agosto de 2010). *¿Y quiénes son los pequeños productores?* Recuperado el 5 de Mayo de 2013, de sitio web de cropster.org: <https://www.cropster.org/%C2%BFy-quienes-son-los-pequenos-productores/>

Diccionario Enciclopédico Dominicano de Medio Ambiente. (s.f.). *Capacidad Productiva de los Suelos*. Recuperado el 6 de Mayo de 2013, de sitio web de Diccionario Enciclopédico Dominicano de Medio Ambiente:



ANEXO 2 FORMULARIO 111 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|-----------------------|--|--|--|--------------------------------|--|--|--|--|--------------------|-----|--|--|--|--------------------------------------|----------------|--|--|--|-----|------------------------------|
| DECLARACION DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES | | | | | | | | | | | | | | | No. | | | | | | |
| FORMULARIO 111 RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC12-00140 | | | | | | | | | | | | | | | 100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | 102 | AÑO | | | | 104 | N°. FORMULARIO QUE SUSTITUYE |
| | | | | | | | | | | | | | | | 106 | No. DE PREDIOS | | | | | |
| 200 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 201 | RUC, C.C. ó Pasaporte | | | | | | | | | | 202 | RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS | | | | | | | | | |
| IDENTIFICACIÓN DE EL ó LOS INMUEBLES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PREDIO 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PROVINCIA | | | | | CANTÓN | | | | | PARROQUIA | | | | | | | | | | | |
| DIRECCIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| No. REGISTRO PREDIAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| REFERENCIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL HECTÁREAS | | | | | HECTÁREAS EXONERADAS | | | | | HECTÁREAS GRAVADAS | | | | | | | | | | | |
| | | | | | HECTÁREAS AMAZONÍA Y SIMILARES | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PREDIO 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PROVINCIA | | | | | CANTÓN | | | | | PARROQUIA | | | | | | | | | | | |
| DIRECCIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| No. REGISTRO PREDIAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| REFERENCIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL HECTÁREAS | | | | | HECTÁREAS EXONERADAS | | | | | HECTÁREAS GRAVADAS | | | | | | | | | | | |
| | | | | | HECTÁREAS AMAZONÍA Y SIMILARES | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PREDIO 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PROVINCIA | | | | | CANTÓN | | | | | PARROQUIA | | | | | | | | | | | |
| DIRECCIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| No. REGISTRO PREDIAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| REFERENCIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL HECTÁREAS | | | | | HECTÁREAS EXONERADAS | | | | | HECTÁREAS GRAVADAS | | | | | | | | | | | |
| | | | | | HECTÁREAS AMAZONÍA Y SIMILARES | | | | | | | | | | | | | | | | |



| | | | | | | | | | |
|--|--------------------------------------|------------------------------|--|-------------|-------------------------|----------------------------------|-----------|-----|-----------|
| TOTAL HECTÁREAS GRAVADAS | | Sumatoria hectáreas gravadas | | 799 | | | | | |
| TOTAL IMPUESTO CAUSADO | | | | 839 | | | | | |
| CREDITO TRIBUTARIO (Por programas de forestación o reforestación aprobados por Ministerio de Ambiente) | | | | 840 | | | | | |
| IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES A PAGAR | | | | 859 | | | | | |
| PAGO PREVIO (Informativo) | | | | 890 | | USD | | | |
| DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para Declaraciones Sustitutivas) | | | | | | | | | |
| INTERÉS | 897 | USD | IMPUESTO | 898 | USD | MULTA | 899 USD | | |
| VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (Luego de imputación en declaraciones sustitutivas) | | | | | | | | | |
| TOTAL IMPUESTO A PAGAR | | | | 859 - 898 | 902 | + | | | |
| INTERÉS POR MORA | | | | | 903 | + | | | |
| MULTA | | | | | 904 | + | | | |
| TOTAL PAGADO | | | | 902+903+904 | 999 | = | | | |
| MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO | | | | | 905 | | USD | | |
| MEDIANTE COMPENSACIONES | | | | | 906 | | USD | | |
| MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO | | | | | 907 | | USD | | |
| DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES | | | DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS | | | DETALLE DE COMPENSACIONES | | | |
| 908 | N/C No | 910 | N/C No | 912 | N/C No | 916 | Resol. No | 918 | Resol. No |
| 909 | USD | 911 | USD | 913 | USD | 917 | USD | 919 | USD |
| DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DE ELLAS SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.) | | | | | | | | | |
| _____ FIRMA DEL CONTRIBUYENTE / REPRESENTANTE LEGAL | | | | | _____ FIRMA CONTADOR | | | | |
| NOMBRE : | | | | | NOMBRE: | | | | |
| 198 | Cédula de Ciudadanía o Pasaporte No. | | | | 199 | RUC No. | | | 0 0 1 |

JEYMI ALICIA LEÓN SERRANO – SILVANA PATRICIA ORDÓÑEZ HUARACA



ANEXO 3

MODELO DE ENCUESTA REALIZADA A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

ENCUESTA A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL CANTÓN
ARENILLAS

TEMA: ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES (ITR) Y EL IMPACTO QUE PRODUCE SU PAGO EN LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL CANTÓN ARENILLAS DE LA PROVINCIA DE EL ORO

Los datos de esta encuesta serán utilizados únicamente para fines académicos, cabe recalcar que no tendrán ningún efecto sobre la persona encuestada.

NOMBRE:

1. ¿Usted paga el Impuesto a las Tierras Rurales?

SI

NO

2. ¿Sabe Usted cual es la finalidad del cobro y los beneficios del ITR?

SI

NO

3. ¿Desde qué año paga el ITR?

| | |
|------|--|
| 2008 | |
| 2009 | |
| 2010 | |
| 2011 | |
| 2012 | |

4. ¿Quién realiza el trámite para el pago del Impuesto de sus Tierras Rurales?

Usted mismo

Un familiar

Un tercero



5. ¿Usted está utilizando sus tierras para la producción?

SI

NO

6. ¿Qué actividad productiva realiza en sus Tierras Rurales?

Agricultura
Ganadería

7. ¿Considera que lo que producen sus tierras está acorde a lo que ha invertido en las mismas?

SI

NO

8. ¿A cuánto ascienden sus ingresos anuales por la producción que genera su Tierra Rural?

9. ¿Considera Usted que el pago del ITR ha afectado sus ingresos?

SI

NO

10. ¿Cree Usted que se debería eliminar el ITR?

SI

NO

Gracias por su Colaboración!



ANEXO 4
CONTRIBUYENTES DEL CANTÓN ARENILLAS
QUE PAGAN EL ITR

| CONTRIBUYENTE | AREA TOTAL |
|--|-------------------|
| CORREA VASQUEZ - JULIO HRDS. | 7051,7 |
| RIZZO PEREZ - VICTORIO VENETTO A | 907,262 |
| REYES CUEVA - CARLOS ENRIQUE | 506,9 |
| SERVICIO NACIONAL DE - ADUANA DEL ECUADOR | 400 |
| OCHOA BRITO - LILIA PATRICIA | 397,753 |
| TORRES GUARNIZO - BOLIVAR GILBERTO | 326 |
| CAMPOVERDE CAMPOVERDE – FRANCISCO | 318,75 |
| PULLA LLANOS - JOSE EDUARDO | 293,57 |
| PIEDRA SOTO - MARCO TULIO | 283,15 |
| GONZAGA - JULIO MAURO | 267,2 |
| ROSILLO CEVALLOS - JORGE KLEBER | 245,75 |
| ASOCIACION TRABAJADORES - AGRICOLAS HUAQUILLAS | 223,5 |
| PULLA LLANOS - MARIA AUXILIADORA | 210,5 |
| ULLAURI TANDAZO - PEDRO MANUEL | 205 |
| MONCADA PEÑA - JOSE TARCELIO | 203,64 |
| ESPINOZA VALAREZO - EUGENIO ODILON | 202,7531 |
| CASTILLO RAMIREZ - LAUTARO HRDS. DE | 199,125 |
| JAYA - GLICERIO HERNAN | 191,8 |
| CONDOLO CAPA - DAVID ARCESIO | 188,5 |
| RUIZ CASTRO - WALTER COLON | 187,71 |
| ELIZALDE MACAS - MARINA DE JESUS | 179,6 |
| PADILLA ORDOÑEZ - DARIO MARCELO | 178,75 |
| PINEDA HONORES - ELISA EUDORA | 172,38 |
| VIVAR MARTINEZ - CARLOS FRANCISCO | 171,004 |
| NEGOCIOS GUAYCHA - COMPAÑIA LIMITADA | 169,66 |
| APONTE SOCOLA – BELARMINO | 167,31 |
| SAVERIO ZAMBRANO - CESAR FRANCISCO | 165,7 |
| CUEVA PINZON - NELSON PASTOR HRDS. DE | 155,03 |
| GUERRERO ELIZALDE - MIGUEL HECTOR | 154,5223 |
| CONDOLO CAPA - CARLOS ABDON | 149,55 |
| SILVA JIMENEZ – ZOILA | 145,67 |



| | |
|---|----------|
| MALLA ROMERO - WUILDER ANTONIO Y RAFAEL PANTALEON | 142 |
| PIEDRA SOTO - VICTOR HUGO | 141,35 |
| ORTEGA ESPINOZA - AMALIA MARINA | 138 |
| SILVA AÑAZCO – SALUSTIANO | 137,55 |
| NARVAEZ SARANGO – FLORENCIO | 136,5 |
| RAMIREZ INFANTE - MANUEL EUGENIO | 132,8 |
| SANCHEZ SANCHEZ - LUIS FELIPE | 131,41 |
| AGUIRRE PIEDRA - MANUEL IGNACIO | 127,8 |
| CARPIO JAYA - FRANCISCO LAUTARO | 126,2 |
| MAZA MALLA - SANTOS MELVA | 126,1 |
| JAYA CASTILLO - PEDRO MARCELINO | 124,97 |
| RODRIGUEZ PRECIADO - JUSTO Y SRA | 122,3 |
| CHOCO PINEDA - YURIMA M. Y OTROS | 117,1 |
| TINOCO BLACIO - MANUEL ENRIQUE | 113 |
| CUEVA CHUQUIMARCA - MARCOS VINICIO | 112 |
| GOMEZ - CRUZ ANGEL | 110,66 |
| GRANDA GRANDA - WILMER ALFREDO | 110,17 |
| SILVA CORDOVA - VALENTIN CONCORDIO | 109,81 |
| RAMON FREIRE - FRANKLIN ARCESIO | 108,45 |
| CRESPO GARCIA - LEONEL AUGUSTO | 106,65 |
| MAYON JURADO - FRANCISCO FERNANDO | 106 |
| TORRES CASTILLO - ANDREA KATHERINE | 104,62 |
| RAMON CUEVA - JHONNY ARTURO | 101,2664 |
| ECHEVERRIA ESPINOZA – GILBERTO | 100,89 |
| WONG OCHOA - RENZO JAVIER | 99,438 |
| ALBARRACIN MARURI - ZOILA MERCEDES | 99,052 |
| RIZZO SERRANO - MARIA DEL CONSUELO | 98,25 |
| TENICELA LOAYZA - FABIOLA PATRICIA | 98,13 |
| CUEVA PINZON - LILIA HOLANDA | 97,5 |
| QUEZADA ORTEGA - JOSE CARLOS | 97,1875 |
| ORTIZ MARTINEZ - ANGEL GILBERTO | 97,15 |
| BENAVIDES VILLAVICENCIO - LUIS EMILIO | 96,89 |
| MALDONADO - ELECTO HUMBERTO | 95,5 |
| CABANILLA CAJAMARCA - TOMAS ELOY | 94,137 |
| APONTE MORAN – SALOMON | 93,845 |
| MELENDEZ CABEZAS - CHRISTIAN EDUARDO | 93,3282 |
| ORTEGA QUEZADA - CESAR MANUEL | 90 |



| | |
|--|---------|
| CAMPOVERDE CAMPOVERDE - VICTOR MANUEL | 90 |
| GARZON ORTEGA - MANUEL HERMINIO | 89,5 |
| ROMAN ALVARADO - LUIS ARSENIO | 89,15 |
| MANCILLA - MELIDA FRANCISCA | 86,9521 |
| REY CURAY - MIGUEL ANTONIO | 85 |
| CORDOVA LOYOLA - MIGUEL BALDOMIRO | 84,672 |
| JAYA - GILBERTO BOLIVAR | 84,62 |
| COOPERATIVA PRODUCCION - LUCHA Y PROGRESO | 84,381 |
| COMUNA DEL - RECINTO GUABILLO | 83,77 |
| CANDO DIAZ – GREGORIO | 83,5219 |
| ARCAYA GERMAN - ROSA MERCEDES | 82,56 |
| VARGAS PUCHAICELA - JOSE VIDOLINO | 80 |
| PEDRERA ORTIZ - FELIX HUMBERTO | 79,7843 |
| VERA GRANDA - LILIA GEORGINA | 79,27 |
| ORTIZ BARREZUETA - MILTON GREGORIO | 78,5 |
| JAYA CABRERA - MARIA BALVINA | 78,23 |
| CONDOLO CAPA - LUZ JOSEFINA | 77 |
| SILVA MORALES - JULIO PATRICIO | 75,78 |
| APONTE CALDERON - ENDER DAVID | 75,14 |
| HUANCA BALCAZAR - JOSE MIGUEL | 75 |
| IÑIGUEZ CASTILLO - JOSE ROGELIO | 74,22 |
| QUEZADA JARAMILLO - MELANIO GREGORIO | 73,7 |
| REVILLA ELIZALDE - GILBER TULIO | 73,37 |
| ESPINOZA VALAREZO - RUBEN LAUTARO | 72,75 |
| ERAS DIAZ - SANTOS ANTONIO | 72,5 |
| ACARO RUEDA - ORLANDO SANTOS | 70,12 |
| GALVEZ CORREA - LUIS ALFREDO | 69,0472 |
| SERRANO ABAD - GABRIEL GASTON | 68,3 |
| IMAICELA SANCHEZ – MERCEDES | 67,5 |
| COMITE PROMEJORAS DE LA - COMUNA QUEBRADA SECA | 65,79 |
| GARZON ORTEGA - MACARIO DE JESUS | 65,4373 |
| JAEN CEVALLOS - ADOLFO OMAR | 65,305 |
| JUMBO PACICHE - FRANCISCO BARBARIANO | 64,62 |
| FORESTARBOLCH - CIA. LTDA. | 64,38 |
| MAZA AGURTO - JAIME VICENTE | 63,75 |
| GONZALEZ GOVEA - GLADYS GENITH | 62,5917 |
| ARCAYA GERMAN - ANGELA EMILIA | 62,448 |



| | |
|--|---------|
| ORDOÑEZ ROJAS - MORAIMA MARIANA | 62,3258 |
| SALAZAR AÑAZCO - MARIA FILOMENA | 62,3 |
| COMPAÑIA RESPONSABILIDAD LIMITADA - AGRICLA E INDUSTRIAL AMIRA | 62 |
| ARIAS TINITANA - MARCO VINICIO | 62 |
| QUEZADA LEON - MANUEL DE JESUS | 60,3125 |
| ROSARIO CUEVA - DOMINGO JOSE | 60 |
| CHAVEZ MENDOZA - JACINTO GONZALO | 60 |
| CASTILLO JUMBO – POLIDORO | 60 |
| DIAZ GUAYCHA - LUIS BALTAZAR | 58,4375 |
| CELI JAYA - ANGEL HERNAN | 58,25 |
| REINOSO VIVANCO - SEGUNDO JOSE | 57,35 |
| SALVATIERRA GUERRERO - GUILLERMO EDUARDO | 57,0497 |
| JIMBO GUAICHA - JOSE LUIS Y HNO. | 56,5 |
| ASANZA FAJARDO - FREDDY VLADIMIR | 56,2387 |
| ASANZA ZAMBRANO - OLIBERTO DE JESUS | 56,236 |
| MERIZALDE CABRERA - DIOMAR EUCEBIO | 55,5 |
| FLORIL MADRID - JAIME BOLIVAR | 55 |
| PEREZ SILVA - SANTIAGO FELIPE | 54,648 |
| RAMIREZ VILLALTA - PEDRO VINICIO | 54,62 |
| SAAVEDRA APONTE - MANUEL FRANCISCO | 54 |
| VERA ORTIZ - CELSO MARIO | 53,5 |
| UNIVERSIDAD TECNICA - DE MACHALA | 53 |
| SOTOMAYOR CASTILLO - MARIA MERCEDES | 53 |
| FLORES FLORES - MARCO ANTONIO | 52,78 |
| JUMBO ARBOLEDA - JAMES NICANOR | 52,57 |
| TORRES JIMENEZ - EDGAR JOSE | 52,36 |
| HONORES CRUZ - EMPERATRIZ P | 52,25 |
| FARFAN FARFAN - SANTOS VIRGILIO | 51,28 |
| LUNA APONTE - JOHN ARMANDO | 50,65 |
| QUEVEDO BALCAZAR - ANGEL COLON | 50,42 |
| VALLE MANCILLA - HERLEY AUGUSTO | 50,4081 |
| CABRERA PASTOR - ENRIQUE GILBERTO | 50,4 |
| PIEDRA RUEDA - ARTIDORO ERIBERTO | 50,16 |
| ROGEL RENTERIA - VICTOR EDUARDO | 50 |
| FARIAS - MARTIN Y OTROS | 50 |
| ALVARADO ASTUDILLO - EDISON XAVIER | 50 |
| DERIÑA – JORGE | 50 |



| | |
|---|---------|
| CORREA ROJAS - NIXON VICENTE | 50 |
| CELI JAYA - SEGUNDO ECUADOR | 50 |
| RODRIGUEZ RODRIGUEZ - SANTOS FILIBERTO | 49,45 |
| ESPINOZA GUERRERO - WILSON JOHN | 49,38 |
| TORRES TORRES - MAGNER GRIBALDO | 48,6312 |
| AMBULUDI TORRES - JESUS CONCEPCION | 48,2 |
| CELY BARBA - ENRIQUE NOVARINO | 48 |
| GOMEZ VALLE - RONALD STIWAR | 47,5141 |
| MINUCHE CASTRO - SANDRA MARIA LORENA | 47,441 |
| PRECIADO PINEDA - FRANCISCO AGUSTIN | 46,67 |
| LOPEZ – FRANCISCO | 45,625 |
| FLORES JARAMILLO - PEDRO PABLO | 45,4 |
| TAMAYO MORENO - N.N. | 45,25 |
| GONZAGA JIMENEZ – MANUEL | 44,875 |
| SANMARTIN GRANDA - FERNANDO CARLOS | 44,5 |
| RODRIGUEZ IZQUIERDO - JANETH DE LOURDES | 44,5 |
| PIEDRA RODRIGUEZ - ERNESTO Y SRA | 44,36 |
| RODRIGUEZ BERNAL - TENENCIO | 44,1164 |
| SAMANIEGO RODRIGUEZ - IDELIA DEL CARMEN | 44,0701 |
| CUEVA CONDOY - HERMINIO LEONIDAS | 43,95 |
| HUANCA GRANDA - ANGEL EFREN | 43,75 |
| DIAZ MOTOCHÉ - ROCIO DEL CARMEN | 43,58 |
| BARBA GRANDA - GLORIA INES | 43,5 |
| VERA ALVAREZ - JUAN | 43,25 |
| CARRION ANDRADE - JORGE OVIDIO | 43,2 |
| LEON ORTEGA - JOSE FLORENCIO | 42,8182 |
| PEÑAFIEL SALVATIERRA - CARLOS H | 42,5 |
| COOPERATIVA PRODUCCION AGRICOLA - CESAR EDMUNDO CHIRIBOGA | 41,9752 |
| FARIAS PRECIADO - FRANCISCO | 41,625 |
| VALDEZ CALERO - JORGE | 41,5 |
| ELIZALDE JARAMILLO - MANUEL FRANCISCO | 41,325 |
| JIMENEZ - ISIDRO PEDRO | 41 |
| SARANGO SOLANO - FELIX | 40,93 |
| JIMENEZ ORDOÑEZ - FRANCISCO | 40,9 |
| NEIRA HERRERA - MARCOS FRANCISCO | 40,726 |
| JIMENEZ RODRIGUEZ - MARIO | 40,625 |
| RAMIREZ ENCARNACION - SANTOS | 40,22 |



| | |
|--|---------|
| CHUQUIMARCA MAZA - DIGNA MERCEDES | 40,22 |
| MERINO JIMENEZ - ARTIDIMORO | 40 |
| PIEDRA SOTO - SEGUNDO NICANOR | 40 |
| VERA CASTRO - JOSE VITERBO | 40 |
| ROMERO BARBA - YULIANA LISSBETH | 40 |
| BRAVO - ROSA FLORESMILA | 40 |
| PRECIADO CEDILLO - DIANA ELIZABETH | 39,41 |
| PRECIADO CEDILLO - CATALINA DEL ROCIO | 39,41 |
| DIAZ VARGAS - ARCENIO LIBERATO | 39 |
| ROMERO BARRERA - JUAN EUGENIO | 38,125 |
| VALAREZO - ROSA ELENA | 38,125 |
| BRAVO SALAZAR - VICTOR RUFINO | 38 |
| TORO - PABLO MARCELO | 37,5 |
| AGURTO GALLARDO - JOHN RODRIGO | 37,03 |
| LAPO LAPO - ELOY | 37 |
| DURAN RUIZ - SEGUNDO | 37 |
| OVIEDO GONZALEZ - PEREGRINO HROS | 36,875 |
| GOMEZ ROMERO - MANUEL DE JESUS | 36,875 |
| RODRIGUEZ HIDALGO - BYRON AUGUSTO | 36,77 |
| HONORES GUERRERO - LORENZA A | 36,7 |
| APONTE ROMERO - JACOBO | 36,63 |
| BALCAZAR SOTO - JOSE GERMAN | 36 |
| CORDOVA VERA - GRIMANEZA DEL ROSARIO | 35,8792 |
| MONTOYA APONTE - GLORIA | 35,8 |
| IÑIGUEZ MORENO - WAGNER LEONIDAS | 35,78 |
| HIDALGO - JUSTO LORENZO | 35,7 |
| TACURI CHUNCHI - MARIA ROSALIA | 35,38 |
| HONORES HONORES - JORGE OLEGARIO | 35,35 |
| IZQUIERDO MEDINA - YOLANDA BELGICA | 35,15 |
| LIMA LUNA - JOSE EDUARDO | 35 |
| SALVATIERRA SARANGO - JOHN GERINELDO | 34,93 |
| BUSTAMANTE VALENCIA - LORENA DEL ROCIO | 34,93 |
| GARZON MAZA - JORGE ANIBAL | 34,7981 |
| MORENO SOTO - MANUEL | 34,175 |
| ARMIJOS CARDENAS - MARCO ANTONIO | 34,13 |
| ARMIJOS MERCHAN - SERGIO ANTONIO | 34,02 |
| MORENO PARRA - BERSELINO | 34 |



| | |
|--|---------|
| APONTE SOCOLA - BISMAR STALIN | 33,7 |
| SIVIZAPA ANGAMARCA - SEGUNDO MARCO | 33,6 |
| GARZON MAZA - ELSA MELVA | 33,5436 |
| MEDINA JAEN - EDILBERTO DOMINGO | 33,5 |
| PELAEZ AGUILAR - MIGUEL AUGUSTO | 33,002 |
| GRANDA FAREZ - JUAN GABRIEL | 33 |
| BUELE CUENCA - FANNY ESTHELA | 32,911 |
| APONTE SOCOLA - SABINO | 32,4725 |
| COLLAGO PESANTEZ - CESAR AURELIO | 32,1875 |
| MENDOZA LOAIZA - WILSON IVAN | 32 |
| ARROBO CASTILLO - MANUEL MECIAS | 32 |
| RODRIGUEZ PALADINES - SEGUNDO R | 31,893 |
| CONDE CALVA - SANTOS ERASMO | 31,75 |
| AVILA HURTADO - TEODORO ALBERTO | 31,12 |
| ESCOBAR GUARNIZO - JOSE AGUSTIN | 31,09 |
| SANMARTIN ZARUMA - TEOFILO AMADOR | 30,78 |
| DUARTE APONTE - GALO SANTIAGO | 30,6 |
| CONDE SOLANO - FERNANDO | 30,431 |
| MORENO - MARIO RUPERTO | 30,09 |
| MINUCHE CASTRO - BOLIVAR RAFAEL PATRICIO | 30,01 |
| MORA JARAMILLO - ROLANDO VINICIO | 30 |
| VALAREZO VALAREZO - ANGEL VICENTE | 30 |
| CONDE CALVA - SANTOS FIDENCIO | 30 |
| APONTE AVILA - MIGUEL DARIO | 30 |
| HONORES VALAREZO - GERMANICO FILENO | 29,75 |
| DAVILA SANCHEZ - FRANCISCO OLMEDO | 29,3 |
| ASTUDILLO CARRILLO - MARIA SALOME | 29 |
| SOCOLA APONTE - JORGE GONZALO | 28,74 |
| CEVALLOS - MONFILIO | 28,73 |
| HIDALGO AGUIRRE - JOSE FLORENCIO | 28,55 |
| SAMANIEGO NOLE - SANTOS FLAVIO | 28 |
| FARIAS - BENIGNO OCTAVIO | 28 |
| APONTE - MIGUEL DARIO | 28 |
| COMPAÑIA PAFECOCSA - COMPAÑIA PAFECOCSA | 28 |
| LOAYZA GUZMAN - LUIS FERNANDO | 27,9 |
| RAMIREZ OLAYA - MAURO | 27,375 |
| MINISTERIO - DE DEFENSA NACIONAL | 26,955 |



| | |
|--|---------|
| ASOCIACION PRODUCTORES - AGRICOLAS ATAHUALPA | 26,5716 |
| SAVERIO ZAVALA - DENNY LARISSA | 26,25 |
| GUAICHA MALLA - TEMISTOCLES | 26,25 |
| SALVATIERRA CORONADO - MAURO | 26,0625 |
| CALDERON TORRES - MANUEL ALBERTO | 25,98 |
| FARIAS GRANDA - JOSE FELICIANO | 25,75 |

Fuente: GAD Municipal del Cantón Arenillas - Departamento de Catastros y Avalúos

Elaboración: *Las Autoras*